



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/SWE/Q/5/Add.1
4 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
41º período de sesiones
Ginebra, 3 a 21 de noviembre de 2008

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 16 DEL PACTO
INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES**

**Respuestas del Gobierno de Suecia a la lista de cuestiones (E/C.12/SWE/Q/5)
que deben abordarse al examinar el quinto informe periódico
de Suecia (E/C.12/SWE/5)**

[11 de agosto de 2008]

SUECIA*

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INFORMACIÓN GENERAL	1 - 20	6
A. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes anteriores	1 - 16	6
Cuestión 1	1 - 3	6
Cuestión 2	4 - 5	6
Cuestión 3	6 - 16	7
Fortalecimiento del derecho a trabajar a jornada completa	8	8
Mayor igualdad de remuneración	9 - 11	8
La mujer en el sector privado	12 - 14	9
El poder para forjar la sociedad y la propia vida - Nuevos objetivos de la política de género	15 - 16	9
B. Territorio y población	17 - 20	10
Cuestión 4	17	10
Cuestión 5	18 - 20	10
II. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO (ARTÍCULOS 1 A 5)	21 - 57	11
A. Artículo 1. Libre determinación	21 - 22	11
Cuestión 6	21	11
Cuestión 7	22	11
B. Artículo 2. Aplicación progresiva, no discriminación, cooperación internacional	23 - 57	12
Cuestión 8	23 - 27	12
Órgano de investigación independiente de las autoridades policiales y fiscales	25 - 27	13
Cuestión 9	28 - 38	13

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
II. B. (continuación)		
Nueva Ley contra la discriminación	30 - 33	13
Nuevo Plan de Acción Nacional en pro de los derechos humanos	34 - 36	14
La Delegación para las Cuestiones de los Romaníes	37 - 38	14
Cuestión 10	39	15
Cuestión 11	40 - 41	15
Cuestión 12	42	16
Cuestión 13	43 - 48	16
Cuestión 14	49 - 57	17
Responsabilidad social de las empresas	50 - 51	17
Cuestiones de derecho laboral relacionadas con el comercio	52	18
Instrumentos de política comercial	53 - 57	18
III. CUESTIONES RELATIVAS A DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PACTO (ARTÍCULOS 6 A 15)	58 - 168	19
A. Artículo 6. Derecho a trabajar	58 - 85	19
Cuestión 15	58 - 71	19
Conjunto de medidas de integración	58 - 68	19
La situación actual	69 - 71	21
Cuestión 16	72 - 85	21
Estrategias principales y sus resultados	74 - 81	21
Principales desafíos para el futuro	82 - 85	23
B. Artículo 7. Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias	86 - 89	23

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. B. (continuación)		
Cuestión 17	86 - 89	23
C. Artículo 9. Derecho a la seguridad social	90	24
Cuestión 18	90	24
D. Artículo 10. Protección de la familia, las madres y los niños...	91 - 109	24
Cuestión 19	91 - 102	24
Evaluación de la eficacia	92	24
El sistema judicial	93 - 100	25
Medidas adoptadas en el marco de la política de servicios sociales	101	26
Mujeres pertenecientes a minorías	102	26
Cuestión 20	103 - 106	27
Cuestión 21	107 - 109	28
E. Artículo 11. Derecho a un nivel de vida adecuado	110 - 126	29
Cuestión 22	110	29
Cuestión 23	111	29
Cuestión 24	112	29
Cuestión 25	113	29
Cuestión 26	114 - 124	29
Ley de apoyo y servicio a las personas con determinadas deficiencias funcionales	114 - 117	30
Lucha contra la falta de vivienda	118 - 121	30
Dispositivos de ayuda.....	122 - 124	31
Cuestión 27	125	31

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. E. (continuación)		
Cuestión 28	126	31
F. Artículo 12. Derecho a la salud física y mental.....	127 - 137	32
Cuestión 29	127 - 134	32
El VIH/SIDA en Suecia	131 - 134	33
Cuestión 30	135 - 136	34
Cuestión 31	137	34
G. Artículo 13. Derecho a la educación.....	138 - 154	34
Cuestión 32	138 - 142	34
Cuestión 33	143 - 146	35
Cuestión 34	147 - 149	36
Cuestión 35	150 - 152	36
Cuestión 36	153 - 154	37
H. Artículo 15. Derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios de los progresos científicos y de la protección de los derechos de propiedad intelectual	155 - 168	37
Cuestión 37	155 - 158	37
Cuestión 38	159 - 163	38
Cuestión 39	164 - 166	39
Cuestión 40	167 - 168	40

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes anteriores

1. Habida cuenta de que el Convenio Europeo de Derechos Humanos se ha incorporado plenamente en la legislación interna, sírvanse explicar por qué el Estado parte opina que no puede hacer otro tanto con el Pacto.

1. Suecia es un país dualista, lo que significa que se adhiere al principio de que los tratados internacionales no se integran en la legislación interna de manera automática sino en el momento de su ratificación. Para que los tratados internacionales puedan ser aplicables directamente deberán ser transformados o incorporados a la legislación sueca.

2. No obstante, de conformidad con el principio de que la interpretación debe ajustarse al tratado -como establece la jurisprudencia de Suecia en base a varios fallos del Tribunal Supremo- la legislación nacional deberá interpretarse de conformidad con las obligaciones internacionales de Suecia. El tribunal que considere que puede existir un conflicto entre la legislación nacional y un tratado internacional procurará interpretar la ley nacional de conformidad con el tratado a fin de evitar el conflicto.

3. En el texto del Pacto no hay ninguna disposición en el sentido de que un Estado parte deba hacerlo directamente aplicable en su sistema jurídico. El Pacto se limita a recalcar la necesidad de adoptar medidas para lograr paulatinamente la plena realización de los derechos en él enunciados utilizando para ello todos los medios apropiados, en particular los legislativos. El hecho de que el Pacto no esté incorporado no impide a nadie invocar su contenido en un caso concreto ni plantear la cuestión del eventual ajuste al Pacto de una disposición de la ley. Para resolver el problema, el tribunal nacional habrá de aplicar el principio de que la interpretación debe ajustarse al tratado. Que sepa el Gobierno, hasta la fecha no hay ningún precedente de conflicto entre la legislación interna y el Pacto en la jurisprudencia de los tribunales de Suecia. Si bien ninguno de los convenios de derechos humanos de las Naciones Unidas se ha incorporado a la legislación sueca, antes de la ratificación se ha analizado si hacían falta enmiendas legislativas para ajustar la legislación sueca a las obligaciones dimanantes de los tratados.

2. Sírvanse indicar si el Gobierno ha examinado el informe de la Comisión de Límites establecida en 2002. Expliquen asimismo si se han superado los obstáculos a la ratificación del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y, en caso afirmativo, indiquen las medidas previstas para ratificarlo¹.

4. El informe de la Comisión de Límites sigue siendo objeto de examen. El Gobierno tratará ésta y otras cuestiones conexas en una propuesta de proyecto de ley que se presentará al *Riksdag* (el Parlamento sueco) en marzo de 2010.

¹ E/C.12/SWE/5, párrs. 13 y 14.

5. El Gobierno sueco considera que la ratificación del Convenio N° 169 de la OIT sigue siendo complicada porque la legislación sueca no coincide con las disposiciones del Convenio en lo relativo a los derechos sobre la tierra. La ratificación del Convenio N° 169 incidiría en los derechos sobre la tierra en un área igual a un tercio del territorio sueco. Por consiguiente, cualquier decisión sobre la ratificación debe sopesarse cuidadosamente y en gran detalle. La ratificación de las convenciones internacionales requiere la aprobación previa del Parlamento sueco. Para que el Parlamento considere la posibilidad de ratificar el Convenio N° 169 de la OIT deberán haberse aclarado antes todas las cuestiones relativas a las consecuencias jurídicas de la ratificación.

3. Sírvanse proporcionar información adicional sobre los resultados de las medidas adoptadas para hacer frente a la desigualdad persistente entre hombres y mujeres en lo que respecta al empleo, en particular los diferentes grupos ocupacionales en el empleo de hombres y mujeres, la proporción de mujeres en cargos de categoría superior, la proporción de hombres y mujeres en empleos de jornada completa y parcial, y la diferencia de remuneración en función del género². Sírvanse explicar de qué manera el proyecto de ley aprobado en mayo de 2006 titulado "El poder para forjar la sociedad y la propia vida - Nuevos objetivos de la política de género" se propone erradicar la persistente desigualdad entre hombres y mujeres³.

6. El Gobierno ha adoptado varias medidas para hacer frente a la persistente desigualdad entre hombres y mujeres en lo que respecta al empleo. Cabe citar como ejemplos las iniciativas para estimular la actividad empresarial de la mujer, fortalecer el derecho al empleo de jornada completa y promover la igualdad de remuneración. En julio de 2008 se introdujo una prima de igualdad de género⁴, para mejorar las perspectivas de un uso equitativo del seguro parental por ambos sexos, reduciendo así el riesgo de que la mujer deba ausentarse del mercado laboral por largos períodos. La reducción del impuesto sobre los servicios domésticos⁵ y otros sectores de servicios, dará acceso a estos servicios a una mayor proporción de la población. La posibilidad de reducir la carga de trabajo en el hogar mediante la contratación de servicios domésticos y, posteriormente, con el sistema de vales para el pago del cuidado de los niños, permitirán a hombres y mujeres compatibilizar el trabajo con la vida familiar.

7. Durante 2008 el Gobierno tiene previsto analizar estas y otras políticas relativas al mercado laboral con el fin de preparar una estrategia para seguir promoviendo la igualdad de género en el mercado laboral y en el mundo empresarial.

² E/C.12/SWE/5, párr. 77.

³ E/C.12/SWE/5, párr. 40.

⁴ El importe de la prima a que tiene derecho la persona dependerá de la cuantía de los ingresos relacionados con el trabajo y de la medida en que los padres compartan dicha prestación.

⁵ El 1° de julio de 2007 se introdujo un crédito fiscal para la contratación de servicios domésticos. La nueva norma se aplica a la contratación de servicios domésticos proporcionados por personas naturales.

Fortalecimiento del derecho a trabajar a jornada completa

8. El Gobierno se propone fortalecer el derecho a trabajar a jornada completa, lo que probablemente beneficiará a muchas mujeres. Según indican algunos estudios, hay un número excesivo de mujeres que trabajan a jornada parcial, y que preferirían trabajar más tiempo si se les brindara la oportunidad. Sin embargo, no es posible lograr por medios legislativos una disminución del desempleo parcial, ni del desempleo en general. La condición previa esencial es que haya una alta demanda de mano de obra. De ahí que el Gobierno esté proponiendo una amplia gama de medidas para crear puestos de trabajo y promover el empleo. Además, un componente importante del modelo sueco del mercado laboral es que el Estado no debe legislar sobre cuestiones que sea mejor tratar en negociaciones entre los interlocutores sociales. Cuestiones tales como el trabajo de jornada completa o parcial o a las diversas solicitudes sobre arreglos relativos al tiempo de trabajo son precisamente las que deben resolverse mediante acuerdos colectivos. Por consiguiente, el Gobierno no tiene previsto adoptar ninguna medida sobre la base de las propuestas presentadas en el informe "Fortalecimiento del derecho a trabajar a jornada completa" (SOU 2005:05).

Mayor igualdad de remuneración

9. El Gobierno tiene previsto promover la igualdad de remuneración por conducto de su Instituto de Mediación. Con arreglo a sus directrices sobre consignación de créditos, el Instituto de Mediación deberá recalcar la importancia de elaborar acuerdos centrales que faciliten a los interlocutores locales sus actividades en pro de la igualdad de remuneración entre los dos sexos. Gracias a la labor del Instituto de Mediación, la diferencia de remuneración entre hombres y mujeres ha pasado a ser la cuestión central de las negociaciones salariales en los últimos años, y en 2007 han subido los sueldos en algunos sectores de bajos salarios y alto porcentaje de mujeres empleadas; así pues, en este año los salarios de las mujeres aumentaron más que los de los hombres.

10. En 2007 el Gobierno proporcionó recursos adicionales al Instituto de Mediación para mejorar las estadísticas salariales y elevar en consecuencia la calidad de los análisis de las estadísticas de género.

11. El Gobierno ha decidido que en 2010 habrá quedado absorbida la injustificada diferencia de remuneración entre hombres y mujeres en el sector público. El Gobierno ha dado instrucciones al Organismo Sueco de Desarrollo Administrativo (*Verva*) para que prepare un programa de desarrollo de los recursos humanos destinado a aumentar el número de mujeres en cargos de dirección y disminuir así la diferencia de remuneración entre hombres y mujeres en el sector público. A partir de 2006 se han proporcionado recursos adicionales al *Ombudsman* de Igualdad de Oportunidades para contrarrestar las disparidades de remuneración injustificadas. En 2007, el *Ombudsman* de Igualdad de Oportunidades emprendió el examen más amplio que se haya hecho hasta la fecha de la actividad de los empleadores, mediante encuestas sobre los salarios de hombres y mujeres.

La mujer en el sector privado

12. El Gobierno ha invertido 100 millones de coronas en la mejora de la capacidad empresarial de la mujer mediante actividades de asesoramiento, mayor accesibilidad a la financiación destinada a la innovación, trabajos sobre modelos, investigaciones, etc. El objetivo del Gobierno es que para 2010 el 40% de las nuevas empresas sean fundadas por mujeres.

13. El Gobierno ha encargado a Vinnova la elaboración y ejecución de un programa trienal de investigación sobre la capacidad empresarial de la mujer. Vinnova proporciona fondos para proyectos de investigación y las propuestas que se reciban serán examinadas por expertos en la investigación y el mundo empresarial. Los diferentes proyectos analizarán la situación desde una perspectiva individual o abordarán los problemas estructurales persistentes en diversas industrias, y estudiarán los obstáculos con que tropiezan las mujeres empresarias y las condiciones que se requieren para el crecimiento de las industrias en las que existe segregación por motivos de género.

14. Además, el Gobierno ha encomendado a Estadísticas de Suecia (*Statistiska Centralbyrån*) -que es la autoridad central en materia de estadísticas oficiales- que elabore una base de datos con información estadística sobre empresarios y empresas desglosada por géneros. La base de datos permitirá analizar la capacidad empresarial desde diversas perspectivas tales como el género, el tipo de industria o el número de empleados.

El poder para forjar la sociedad y la propia vida - Nuevos objetivos de la política de género

15. En mayo de 2006 el *Riksdag* (Parlamento sueco) estableció los nuevos objetivos nacionales de igualdad de género mediante la aprobación del proyecto de ley titulado "El poder para forjar la sociedad y la propia vida". El principal objetivo de la política gubernamental es "que los hombres y las mujeres tengan un poder igual para forjar la sociedad y sus propias vidas". Un requisito previo esencial para conseguirlo es que en todas las esferas de la vida las mujeres tengan los mismos derechos, oportunidades y obligaciones que los hombres. El objetivo principal está complementado por cuatro objetivos subsidiarios, a saber:

- a) La igual distribución del poder y la influencia. Los hombres y las mujeres tendrán los mismos derechos y oportunidades para desempeñarse como ciudadanos activos y establecer las condiciones de la toma de decisiones.
- b) La igualdad económica. Los hombres y las mujeres tendrán las mismas oportunidades y condiciones con respecto a la educación y un trabajo remunerado que proporcione independencia económica durante toda la vida.
- c) La igualdad en la distribución de los quehaceres del hogar y los cuidados no remunerados. Los hombres y las mujeres tendrán la misma responsabilidad por las tareas domésticas y las mismas oportunidades de proporcionar y recibir cuidados en igualdad de condiciones.

- d) El fin de la violencia ejercida por el hombre contra la mujer. Las mujeres, los hombres, las niñas y los niños tendrán los mismos derechos y oportunidades en lo relativo a su integridad física.

16. El proyecto de ley del Gobierno confirmó la incorporación de la perspectiva de género como la principal estrategia para lograr los objetivos de la igualdad de género. Además, el Gobierno anunció medidas especiales para luchar contra la violencia ejercida por el hombre contra la mujer y actividades para fortalecer la promoción de la igualdad de género en los planos local y regional.

B. Territorio y población

4. Sírvanse proporcionar información acerca de la naturaleza y el alcance de las prácticas que el Estado parte considera buenas prácticas en la aplicación del Pacto.

17. La respuesta de Suecia a esta cuestión se proporcionará por separado.

5. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la composición de la población. Faciliten asimismo datos desglosados sobre los idiomas minoritarios que se hablan en el Estado parte⁶.

18. Como se informó anteriormente, Suecia no lleva estadísticas oficiales sobre el origen étnico de la población, aparte de la ciudadanía y el país de nacimiento. Una de las normas principales establecidas en la Ley de datos personales de Suecia (Nº 1998:204), es que está prohibido procesar datos que permitan identificar la raza, el origen étnico o las creencias religiosas de la persona. Por consiguiente, Suecia no está en condiciones de proporcionar información estadística completa, por ejemplo sobre las minorías nacionales. No obstante, en el Estudio de 1997 sobre la ratificación por Suecia del Convenio marco para la protección de las minorías nacionales y la Carta Europea de las lenguas regionales o minoritarias, del Consejo de Europa, se compilaban estimaciones de la población para las minorías nacionales. Esas estimaciones se basaron en la información obtenida de diversas fuentes, como organizaciones de minorías nacionales y organismos gubernamentales. Se estimó que el número de suecos de habla finlandesa ascendía a 450.000, el de habitantes de la región de Tornedalen a 50.000, el de judíos a 25.000, el de romaníes a 20.000 y el de nómadas, muchos de los cuales se consideran emparentados con los romaníes, a 20.000. El Parlamento sami estima que la población sami asciende a 20.000 personas.

19. Suecia también lleva estadísticas sobre el número de estudiantes que tienen derecho a recibir enseñanza en lengua materna. En el año escolar 2005/06, aproximadamente 13.000 estudiantes tenían derecho a recibir enseñanza en lengua materna en uno de los idiomas de las minorías nacionales⁷. Las minorías nacionales que tienen derecho a recibir enseñanza en lengua

⁶ E/C.12/SWE/5, párr. 506.

⁷ Fuente: Organismo Nacional de Educación de Suecia. Según el Organismo, el número de estudiantes que tienen derecho a recibir enseñanza en lengua materna está probablemente subestimado, en parte porque las escuelas no llevan registros del origen étnico de los estudiantes y porque las estadísticas se basan en las solicitudes que hacen al respecto los propios estudiantes.

materna según esta norma constituyen aproximadamente el 1% de la población estudiantil, distribuida de la manera siguiente⁸:

Lengua materna	Número de estudiantes
Finlandés	9.807
Romaní (Kaale, Lovari)	1.281
Finlandés tornedal	1.089
Sami	595
Yiddish	29
Total	12.801

20. El total de estudiantes que tenían derecho a recibir enseñanza en lengua materna en el año escolar 2005/06 era de 147.500, es decir, el 14,8% de la población estudiantil total. Las diez lenguas maternas más comunes son el árabe, el bosnio, el croata, el serbio, el finlandés, el español, el albanés, el inglés, el farsi y el turco.

II. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO (ARTÍCULOS 1 a 5)

A. Artículo 1. Libre determinación

6. **Sírvanse proporcionar información sobre el proceso de redacción y la situación de la ratificación del Convenio Sami entre el Estado parte, Finlandia y Noruega.**

21. El proyecto de convenio nórdico sami es un texto elaborado por un grupo de expertos que se someterá a la consideración y posterior ratificación de los Gobiernos de Finlandia, Suecia y Noruega. El grupo de expertos, integrado por representantes de los Estados y de los sami que participan en igualdad de condiciones y de número, sigue trabajando en el proyecto. En una reunión celebrada en Estocolmo en el último trimestre del año, los presidentes de los tres Parlamentos sami, así como los ministros competentes de los tres países, convinieron en que una vez que todas las partes hubieran completado su análisis de las consecuencias jurídicas del texto propuesto, se prepararía una hoja de ruta para las negociaciones futuras destinadas a preparar la ratificación.

7. **Sírvanse proporcionar información acerca de si el Parlamento sami ha asumido la responsabilidad de la cría de renos, como se establecía en el proyecto de ley N° 2005/06:86, titulado "Mayor influencia sami", en que se preveía la transferencia de toda la responsabilidad a partir del 1° de enero de 2007⁹. Asimismo, indiquen si la autoridad del Parlamento sami abarcará también los principales sectores en los que participa la población sami, como la silvicultura, el turismo, la**

⁸ Fuente: Organismo Nacional de Educación de Suecia.

⁹ E/C.12/SWE/5, párr. 12.

minería, etc. Sírvanse también indicar si entre las facultades del Parlamento sami figurará la de resolver cuestiones jurídicas relativas al uso de la tierra.

22. El Parlamento sami ha asumido la responsabilidad de la cría de renos y las cuestiones conexas a esta actividad. Su mandato no incluye la silvicultura ni la minería, sectores cuya administración corre a cargo de otras autoridades públicas como la Junta Nacional de Silvicultura y la Autoridad de Minerales. De conformidad con la Ley sobre minerales y la Ley de silvicultura, antes de proceder a la tala de árboles o a la extracción de minerales se debe consultar a las partes interesadas, como los criadores de renos. Las cuestiones jurídicas relativas al uso de la tierra se están resolviendo en el marco del sistema judicial. No obstante, es muy probable que el año próximo se designe una comisión para estudiar el establecimiento de un instituto de investigación y de mediación de controversias y reivindicaciones de tierras en los criaderos de renos.

B. Artículo 2. Aplicación progresiva, no discriminación, cooperación internacional

8. Sírvanse indicar qué medidas se están tomando o se prevé tomar para hacer frente a las denuncias de conducta indebida de la policía, incluidos actos de racismo o discriminación racial, teniendo presente la decisión negativa adoptada en abril de 2003 por una Comisión parlamentaria encargada de examinar la necesidad de establecer un órgano independiente para investigar los casos de presunta conducta indebida de la policía, incluidos actos de racismo o de discriminación racial.

23. En diciembre de 2005 se hicieron enmiendas a la Ordenanza relativa a la policía (Nº 1998:1558) a fin de que las denuncias de conducta indebida de la policía se investigaran de manera independiente, pronta y eficaz.

24. Las enmiendas prevén el siguiente procedimiento: cuando se interponga una denuncia penal contra funcionarios de la policía, un fiscal de la Dependencia nacional de delitos relacionados con la policía, adscrita a la Fiscalía General de Suecia, se encargará de inmediato del expediente y llevará a cabo una investigación preliminar. El procedimiento será el mismo si una persona es herida de gravedad mientras se encuentra en detención policial o como resultado de acciones emprendidas por un agente de policía en el ejercicio de sus funciones. La Dependencia nacional de delitos relacionados con la policía, que se estableció en 2005, es un órgano independiente encargado de investigar las denuncias contra agentes de policía y funcionarios de la fiscalía. En la Dependencia hay fiscales designados especialmente para este tipo de casos. Existen seis dependencias especiales de la policía que se ocupan de las denuncias contra agentes de policía, ubicadas en Estocolmo, Gotemburgo, Malmö, Umeå, Västerås y Linköping. Los interrogatorios de los agentes de policía los lleva a cabo el jefe de la investigación preliminar o un funcionario que trabaje en una de las dependencias especiales de la policía. En ninguna circunstancia el interrogatorio puede correr a cargo de un funcionario del cuerpo de policía que trabaje en una de las dependencias especiales de la policía. En ninguna circunstancia el interrogatorio puede correr a cargo de un funcionario del cuerpo de policía que trabaje en la misma dependencia que la persona interrogada. Las autoridades policiales tramitarán en expedientes separados y con la mayor celeridad posible los casos de denuncias contra funcionarios de policía.

Órgano de investigación independiente de las autoridades policiales y fiscales

25. En diciembre de 2004 el Gobierno nombró una investigadora con el cometido de analizar más detenidamente los reglamentos, la organización y los procedimientos habituales de tramitación de las denuncias contra funcionarios de la policía y la fiscalía. Una de las misiones principales de la investigadora era presentar una propuesta sobre el establecimiento de un órgano específico, independiente de los servicios de la policía y la fiscalía, encargado de investigar las denuncias contra funcionarios de dichos servicios.

26. En enero de 2007 la investigadora presentó su informe (Informe oficial del Gobierno de Suecia N° 2007:5) que incluía una propuesta relativa a la nueva autoridad especial encargada de las investigaciones internas, aunque llegando a la conclusión de que los inconvenientes de tal sistema superarían a sus ventajas. La investigadora propuso en su lugar una dependencia de la Junta Nacional de Policía encargada especialmente de las investigaciones penales internas. La dependencia debería ser independiente de las autoridades policiales locales, pero estar dispuesta a cooperar con otras dependencias policiales pertenecientes al mismo organismo. La dependencia estaría representada en todo el país.

27. Según los comentarios sobre el informe *Summa summarum*, la mayoría de los órganos consultivos apoyaron el concepto. Las recomendaciones del informe están siendo examinadas y el Gobierno va a encargar a la Junta Nacional de Policía la elaboración de una propuesta sobre cómo organizar una dependencia independiente de esta clase.

9. Sírvanse indicar qué medidas adopta el Estado parte para luchar contra la discriminación que presuntamente sufren a diario los miembros de las minorías y los inmigrantes, en particular los musulmanes.

28. La lucha contra la discriminación y la promoción de los derechos humanos son cuestiones prioritarias para el Gobierno.

29. La Constitución de Suecia garantiza una protección jurídica esencial contra la discriminación étnica. En virtud del párrafo 4 del artículo 2 del capítulo 1 del Instrumento de Gobierno, las instituciones públicas combatirán la discriminación de las personas por motivos de origen nacional o étnico, entre otros. En el Código Penal figuran disposiciones relacionadas directamente con el desprecio o la discriminación por motivos de color, origen nacional o étnico o creencias religiosas, en particular las relacionadas con la agitación contra un grupo étnico y la discriminación ilegal.

Nueva Ley contra la discriminación

30. El 1° de enero de 2009 entrará en vigor una nueva Ley contra la discriminación que fusionará en un instrumento legislativo único las siete leyes vigentes contra la discriminación en diferentes ámbitos sociales y por distintos motivos. Los cuatro *Ombudsmen* que combaten la discriminación por motivos diversos, a saber, el *Ombudsman* contra la discriminación étnica, el *Ombudsman* para los discapacitados, el *Ombudsman* contra la discriminación por orientación sexual y el *Ombudsman* para la igualdad de oportunidades, también se fusionarán en una sola institución oficial, el llamado *Ombudsman* contra la discriminación. Ello permitirá una vigilancia eficaz y sistemática de la observancia de la ley. Además de los beneficios

estructurales previstos, se espera que la fusión permita tratar mejor los casos de discriminación múltiple.

31. La ley prevé la protección contra la discriminación por los cinco motivos antes indicados, a saber, la pertenencia a un grupo étnico (incluida la discriminación racial), el sexo, la orientación sexual, la religión o las creencias y la discapacidad, y agrega dos nuevos motivos: la edad y la identidad de género.

32. La ley se aplicará en la mayor parte de los ámbitos de la vida social, como el trabajo, la educación, los bienes, los servicios y la vivienda, los servicios sociales, el sistema de seguridad social, la atención de la salud y el servicio militar y civil nacional. La ley prevé la protección en sectores antes excluidos de la legislación contra la discriminación. El ejemplo más importante es la prohibición general de la discriminación para funcionarios públicos, entre ellos los agentes de policía.

33. La ley recalca la importancia de las compensaciones disuasivas en casos de discriminación e introduce cambios a este respecto para elevar el nivel de las indemnizaciones concedidas.

Nuevo Plan de Acción Nacional en pro de los derechos humanos

34. Como se menciona en el quinto informe periódico (E/C.12/SWE/5, párr. 18), el plan de acción de Suecia en pro de los derechos humanos se centra en la protección contra la discriminación y prevé varias medidas especiales y concretas para combatir la discriminación por motivos de origen étnico o de religión u otras creencias, entre otros. Según el examen de seguimiento de mitad de período del Plan de Acción Nacional, que se llevó a cabo en febrero de 2008, la gran mayoría de las medidas se estaban aplicando según el calendario previsto.

35. Una de las tareas de la autoridad nacional -el Foro para la Historia Viva- consiste en preparar la lucha contra el antigitanismo, el antisemitismo, la islamofobia y la homofobia.

36. En 2008 el Gobierno entablará un diálogo con actores esenciales de la sociedad para mejorar el respeto de la democracia y los derechos humanos. En particular, el Gobierno quiere establecer contactos con las personas que no suelen participar en el debate político.

La Delegación para las Cuestiones de los Romaníes

37. En el cuarto trimestre de 2006, el Gobierno designó una Delegación para las Cuestiones de los Romaníes, con el cometido de mejorar la situación de los romaníes en Suecia. La delegación está integrada por diez miembros, la mitad de ellos de origen romaní. Además, con fines de asesoramiento permanente se ha designado a varios expertos y a un grupo amplio de consulta, integrado por representantes de organizaciones de romaníes.

38. Una de las primeras tareas de la Delegación es hacer acopio de experiencias y conocimientos en la materia y presentar propuestas para mejorar las condiciones de vida de los romaníes en Suecia. La Delegación deberá promover y apoyar los proyectos y actividades municipales encaminados a mejorar la situación de los romaníes, y proporcionar información y difundir conocimientos sobre los romaníes y su situación en Suecia, alentando a los organismos centrales y a los municipios a que intercambien sus conocimientos y experiencias en la materia.

Las actividades de la Delegación se concentrarán en particular en las condiciones en que viven los niños y los jóvenes romaníes y en la situación de las mujeres y los jóvenes romaníes. La Delegación deberá incorporar e integrar plenamente en sus análisis y propuestas una perspectiva de género y una perspectiva de la infancia. Además, deberán establecerse un diálogo y una cooperación estrechos con hombres, mujeres, niños y niñas romaníes. La Delegación deberá presentar en diciembre de 2009 su informe final, que incluirá propuestas sobre la manera de llevar adelante la labor destinada a mejorar la situación de los romaníes en Suecia.

- 10. Sírvanse proporcionar información acerca de si en la fusión propuesta de los cargos de los cuatro *Ombudsmen* contra la discriminación se tienen en cuenta, y de qué manera, los Principios de París relativos al estatuto de las instituciones nacionales (anexo de la resolución 48/134 de la Asamblea General)¹⁰.**
39. La respuesta de Suecia a esta cuestión se presentará por separado.
- 11. El Comité agradecería recibir información más detallada sobre las definiciones de discriminación armonizadas con la normativa de la CE, en particular acerca de los sectores de la sociedad en que hay discriminación además del mercado de la vivienda¹¹.**
40. Las definiciones de discriminación de la legislación sueca se han armonizado con la normativa de la CE. El principio de la igualdad de trato entraña la inexistencia de discriminación directa o indirecta.
41. Sea cual fuere el sector de la sociedad, las definiciones que se aplican son las mismas:
- a) Se entenderá que hay discriminación directa cuando una persona es, ha sido o podría ser objeto de trato en condiciones menos favorables que otra en una situación comparable, por motivos de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, religión u otras creencias religiosas, discapacidad o edad;
 - b) Se entenderá que hay discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica en apariencia neutrales ponen a una persona en una situación de desventaja especial en comparación con otras personas, por los motivos de discriminación mencionados antes, a menos que la disposición, el criterio o la práctica estén objetivamente justificados por un fin legítimo y que los medios para conseguir tal fin sean adecuados y necesarios;
 - c) Se considerará que hay acoso discriminatorio cuando se tenga una conducta no deseada con el propósito o la consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo para ella, y cuando dicha conducta esté vinculada con el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el origen étnico, la religión u otras creencias religiosas, la discapacidad o la edad;

¹⁰ E/C.12/SWE/5, párrs. 24 y 25.

¹¹ E/C.12/SWE/5, párrs. 31 y 32.

- d) Por acoso sexual se entiende todo tipo de conducta de naturaleza sexual que atente contra la dignidad de la persona;
- e) Por instrucciones para discriminar se entienden las órdenes o instrucciones para discriminar a un individuo que se imparten a alguien que, o bien se encuentra en una posición de subordinación o dependencia respecto de la persona que las imparte, o bien va a actuar en su nombre.

12. Sírvanse facilitar información acerca de la opinión del Estado parte sobre el informe final de la Comisión establecida por el Gobierno en 2003 con el cometido de examinar y presentar investigaciones e información sobre la discriminación estructural por motivos de origen étnico o de religión¹². Indiquen asimismo qué medidas se han preparado y adoptado a ese respecto.

42. Las recomendaciones del informe final "La casa de cristal azul y amarilla: la discriminación estructural en Suecia" (SOU 2005:56), formuladas por la Comisión sobre la discriminación estructural por motivos de origen étnico o religión, han sido examinadas e incorporadas en parte en la nueva Ley contra la discriminación.

13. Sírvanse proporcionar información más detallada sobre la manera en que el proyecto de ley del Gobierno de diciembre de 2003 titulado "Responsabilidad compartida: política de desarrollo global de Suecia" promueve los derechos consagrados en el Pacto¹³.

43. Existe una relación estrecha entre la pobreza, por una parte, y la falta de democracia y de derechos humanos, por la otra. La meta general de la política sueca en pro del desarrollo mundial, como se expresó en el proyecto de ley del Gobierno de diciembre de 2003, titulado "Responsabilidad compartida: política de desarrollo global de Suecia", es contribuir a que el desarrollo equitativo sea una realidad en todo el mundo mediante la promoción de la democracia y el respeto de los derechos humanos, entre otras cosas. La política de desarrollo mundial se centra en dos perspectivas que deberán guiar la labor colectiva del Gobierno y servirle de fundamento: la perspectiva de los pobres en el contexto del desarrollo y la perspectiva de los derechos. La libertad y los derechos de la persona constituyen el postulado esencial de esta última. En la comunicación del Gobierno de Suecia de marzo de 2008 sobre la política de desarrollo mundial, el Gobierno hace mayor hincapié en la democracia y los derechos humanos, recalcando que la aplicación de los derechos humanos, en particular los derechos civiles y políticos, es esencial para el goce de una libertad más amplia y, por ende, para el proceso de desarrollo.

44. En el proyecto de ley sobre el presupuesto de 2008, el Gobierno declaró que el respeto y la promoción de la democracia y los derechos humanos, constituiría una de las tres esferas de prioridad de las actividades de cooperación para el desarrollo de Suecia en la actual legislatura.

¹² E/C.12/SWE/5, párr. 33.

¹³ E/C.12/SWE/5, párr. 34.

45. La actividad del Gobierno se centra en cuatro esferas concretas: i) la promoción del respeto de los derechos humanos; ii) el establecimiento de instituciones democráticas y la salvaguardia del estado de derecho; iii) la gobernanza democrática, y iv) el papel de la sociedad civil y de los medios de difusión independientes en el proceso de democratización.

46. En los programas bilaterales de cooperación para el desarrollo, que Suecia lleva a cabo en unos 30 países, se intensificarán las actividades de fomento de la democracia y los derechos humanos. La democracia y los derechos humanos son para Suecia un punto de partida y un criterio de su cooperación en el desarrollo de los países, así como una parte integral de la ayuda que aporta y de su diálogo político con los distintos países.

47. Las prioridades temáticas han de constituir el núcleo central de toda la ayuda proporcionada, y lo propio cabe decir de los arreglos que Suecia ha establecido con unos pocos países en los que la cooperación interestatal normal es imposible o inconveniente, en cuyo caso la ayuda se proporciona de otra forma, como por ejemplo por medio de organizaciones no gubernamentales (ONG). Actualmente la Unión Europea participa en una amplia operación de desarrollo de la democracia y los derechos humanos. En 2006 Suecia ayudó a la OSCE a elaborar un documento de orientación sobre los medios de promoción de los derechos humanos en las actividades de cooperación para el desarrollo. Antes de fines de 2008 se presentará al *Riksdag* (el Parlamento sueco) una comunicación especial sobre la promoción de la democracia y los derechos humanos en el programa sueco de cooperación para el desarrollo.

48. Suecia no escatimará esfuerzos para incorporar una perspectiva de los derechos en la cooperación para el desarrollo, y alentará a otros a hacer lo mismo. Con todo, estos esfuerzos no dimanen de sus obligaciones en virtud del Pacto sino de un compromiso político sólido y fuerte.

14. Sírvanse proporcionar información sobre la manera en que las actividades de cooperación para el desarrollo y las políticas comerciales del Estado parte contribuyen al ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales en los países en desarrollo.

49. El Gobierno está convencido de que los Estados que respetan los derechos humanos están en mejores condiciones para realizar actividades comerciales y alcanzar el desarrollo económico. Además, el comercio y la inversión contribuyen de manera importante a promover un entorno propicio al ejercicio de los derechos, en particular en los países en desarrollo y en los países que han sufrido conflictos armados, al ayudar a conseguir la estabilidad, aumentar la riqueza y los recursos y crear una demanda de normas eficientes y respecto de la legalidad.

Responsabilidad social de las empresas

50. El Gobierno promueve de manera activa las actividades relativas a la responsabilidad social de las empresas que lleva a cabo la Alianza Sueca para la Responsabilidad Global, administrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Mediante esta iniciativa las empresas, los interlocutores sociales, las instituciones académicas y las ONG intercambian experiencia e información en cuestiones relacionadas con los derechos humanos, las condiciones básicas de trabajo, la corrupción y el medio ambiente.

51. Las actividades de este programa se basan en los marcos universales, las Directrices de la OCDE para las empresas transnacionales y los principios que rigen la colaboración de las Naciones Unidas con las empresas que desean ampliar su compromiso y responsabilidad sociales (el Pacto Mundial); en este contexto se insertan también los acuerdos bilaterales.

Cuestiones de derecho laboral relacionadas con el comercio

52. En la era de la globalización, las cuestiones de derecho laboral relacionadas con el comercio sobran una importancia cada vez mayor. En sus actividades en esta esfera, Suecia se inspira en los convenios principales de la OIT, que tratan cuestiones tales como la esclavitud, el trabajo infantil, la libertad de organizarse y el derecho a negociar la propia remuneración. Suecia ha ratificado los ocho convenios principales de la OIT relativos a derechos humanos y apoya activamente los esfuerzos constantes de esa Organización en pro de la ratificación universal de esos convenios esenciales. En el segundo trimestre de 2007, el Gobierno sueco aprobó la nueva estrategia de la OIT para 2007-2009, de conformidad con la cual Suecia procurará que en las cuestiones relacionadas con el comercio y el desarrollo se dé mayor relevancia a los derechos esenciales de la vida activa.

Instrumentos de política comercial

53. El comercio mundial sin restricciones promueve el desarrollo económico internacional y fomenta el contacto y el diálogo entre las culturas, lo que, a su vez, contribuye a ampliar la participación de los países en la economía mundial. Los países que respetan los derechos humanos y el estado de derecho están en mejores condiciones para velar por los intereses de su población y formar parte de la economía mundial.

54. El Gobierno participa de manera activa en una gran diversidad de foros que promueven la dimensión social de la política económica. El fomento del comercio y la iniciativa empresarial, hace que un mayor número de individuos puedan decidir por su cuenta, en condición de actores económicos. La experiencia de varios países demuestra que el comercio genera crecimiento económico y promueve el contacto entre los distintos estratos de la sociedad, lo que a largo plazo fomenta el pluralismo y la madurez política de la sociedad. El Gobierno presta atención especial a estas cuestiones, y actualmente está examinando diversas iniciativas, como la llamada "Base de la pirámide", que es un programa de mitigación de la pobreza orientado al comercio y basado en la participación de las empresas en el desarrollo económico de los países pobres, mediante el cual el poder del sector privado contribuye a la solución de los problemas sociales, económicos y ambientales.

55. Con arreglo a las normas de adhesión a la Organización Mundial del Comercio (OMC), para que un país pueda ingresar en la organización debe disponer de ciertas instituciones esenciales, lo que, a su vez, presupone una mayor conciencia de que las actividades económicas están regidas por un marco regulatorio internacional y no por medidas políticas arbitrarias a nivel nacional. Otra característica importante de la participación en la OMC es la exigencia de transparencia, que implica la mayor visibilidad de las leyes y reglamentos que rigen la actividad económica de un país gracias a sus compromisos como miembro de la OMC.

56. Los derechos humanos son un componente integral de los acuerdos bilaterales y regionales de libre comercio que Suecia y la Unión Europea conciertan con sus interlocutores comerciales,

y que se basan en los convenios principales de la OIT. Suecia confiere una importancia considerable a este aspecto en la redacción de los contratos. Las partes interesadas deben comprometerse a no rebajar sus niveles de exigencia -en lo relativo, por ejemplo a las condiciones ambientales o de trabajo- para promover la inversión directa. Estos acuerdos serán objeto de un seguimiento por medio de evaluaciones de sus repercusiones sobre todos los aspectos del desarrollo sostenible.

57. En virtud de los acuerdos preferenciales de la Unión Europea (el llamado Sistema Generalizado de Preferencias), a los países que se hayan adherido a determinados convenios internacionales, en materias tales como los derechos humanos, se les concede reducciones arancelarias.

III. CUESTIONES RELATIVAS A DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PACTO (ARTÍCULOS 6 A 15)

A. Artículo 6. Derecho a trabajar

15. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para luchar contra la elevada tasa de desempleo entre las personas nacidas en el extranjero, sean o no nacionales suecos¹⁴.

Conjunto de medidas de integración

58. Para combatir la elevada tasa de desempleo entre las personas nacidas en el extranjero, sean o no nacionales suecos, el Gobierno procura crear condiciones propicias para el empleo y ofrece incentivos para aprender mejor el idioma sueco.

59. El Gobierno presentó un conjunto de medidas de integración en el proyecto de ley del segundo trimestre de 2007 relativo a la política fiscal, en el que se hacía hincapié en esas condiciones. Una de esas medidas, la denominada *instegsjobb* ("empleo inicial") se refería a determinados empleos que se crearon en 2007 con destino principalmente a los inmigrantes recién llegados y sus familiares; esta medida contemplaba incentivos para los empleadores, a fin de que contrataran a esas personas, para los municipios que debían organizar cursos gratuitos de sueco para esos inmigrantes, y para los propios inmigrantes, a fin de que simultanearan el trabajo con el estudio del idioma. Tras algunas modificaciones que se han introducido recientemente en los requisitos de admisión al programa, los inmigrantes pueden obtener un "empleo inicial" hasta 36 meses después de haber recibido un permiso de residencia.

60. La política general deberá ser siempre la base de las medidas adoptadas para que los inmigrantes puedan entrar con buen pie en la sociedad. Sólo se adoptarán medidas especiales para los recién llegados que están más necesitados que los otros solicitantes de empleo.

61. Otra medida general -la garantía de empleo para los jóvenes- se introdujo el 3 de diciembre de 2007 y sustituyó a los programas anteriores destinados a la integración de los jóvenes en el mercado laboral. Tras los primeros meses del programa, el porcentaje de personas nacidas en el

¹⁴ E/C.12/SWE/5, párr. 104.

extranjero ascendía a un 15% de la población activa, y la proporción de estas personas entre los jóvenes solicitantes de empleo a un 19%.

62. En julio de 2007 se puso en marcha un programa de garantía de promoción del empleo dirigido a personas desempleadas desde hace tiempo. La proporción de personas nacidas en el extranjero entre los participantes en el programa es de alrededor del 30%, lo que corresponde a su proporción entre las personas que llevan registradas mucho tiempo en el Servicio Público del Empleo.

63. Las responsabilidades de este Servicio se aclaran en una nueva Ordenanza del Gobierno en la que se estipulaba explícitamente que el Servicio debía ofrecer a los inmigrantes recién llegados medidas e incentivos que les permitieran incorporarse de modo rápido y eficiente al mercado laboral, y que el Servicio debía coordinar la labor de todas las partes interesadas.

64. Desde 2006 se está aplicando en tres países un proyecto piloto que confiere al Servicio Público del Empleo mayores responsabilidades en relación con los inmigrantes recién llegados, y que llegará a su término en junio de 2008. El proyecto está siendo evaluado por la Universidad de Estocolmo. En el primer informe de evaluación provisional se señaló un ligero efecto positivo sobre la probabilidad de obtener un empleo.

65. En el conjunto de medidas de integración mencionado (el proyecto de ley de 2007 relativo a la política fiscal), se aumentó la financiación para costear el reconocimiento de la experiencia en el extranjero por el Servicio Público del Empleo. En agosto de 2008 el Servicio presentó al Gobierno un informe al respecto.

66. Se ha seguido llevando a cabo el programa de orientación en el lugar de trabajo para contrarrestar la falta de contactos y de redes de los inmigrantes. En 2007 participaron en el programa menos inmigrantes que en 2006, lo que puede achacarse a la fuerte demanda de mano de obra. Los resultados repiten los del año anterior: el 70% de los participantes obtuvieron un empleo dentro de los 90 días siguientes al programa de orientación en el lugar de trabajo.

67. El Gobierno ha designado dos comisiones de estudio para que le presenten propuestas sobre una mejor integración de los inmigrantes. Una de las comisiones centró su examen en la organización de la orientación de los inmigrantes recién llegados y las responsabilidades al respecto; esta comisión presentó su informe en junio de 2008. La otra comisión está encargada de proponer un sistema mejor para los solicitantes de asilo y presentará su informe a comienzos de 2009. En los mandatos de ambas comisiones se subraya la importancia de entablar pronto contacto con el mercado laboral.

68. El proyecto de ley sobre el presupuesto de 2009, que se presentará al Parlamento antes de finales de septiembre de 2008, contiene una política cohesiva de integración basada en medidas encaminadas a aumentar la oferta y la demanda de mano de obra y a reforzar la competitividad de las personas nacidas en el extranjero en muchos sectores de políticas, como la fiscalidad, el mercado laboral, la educación y la lucha contra la discriminación.

La situación actual

69. Las personas de 15 a 74 años de edad nacidas en el extranjero representaron más de la tercera parte del aumento total del empleo ocurrido entre 2006 y 2007, con igual proporción para hombres y mujeres. Debe tenerse en cuenta que estas personas constituyen el 15% de la población. (*Fuente:* Estadísticas de Suecia.)

70. Durante el cuarto trimestre de 2007 el número de personas empleadas en el grupo de edad entre 15 y 74 años aumentó en un 2,1% (97.000 personas), en comparación con el mismo período de 2006. El aumento (un 6,1%, ó 35.000 personas) fue particularmente importante entre la población nacida en el extranjero.

71. No obstante, por lo que se refiere a la tasa de empleo se mantuvo la diferencia entre las personas nacidas en Suecia y las nacidas en el extranjero: 9 puntos porcentuales para los hombres y 12,6 puntos porcentuales para las mujeres. Estas diferencias representan una ligera disminución con respecto a 2006, tanto para los hombres como para las mujeres. Según las estadísticas nacionales, en 2007 la tasa de empleo de las personas nacidas en el extranjero (grupo de 15 a 74 años) en relación con la fuerza de trabajo se situó en un 61,8% para los hombres y un 53,3% para las mujeres. También se observan grandes diferencias en la tasa de desempleo (grupo de 15 a 74 años) entre las personas nacidas en Suecia y las nacidas en el extranjero: la diferencia ha disminuido notablemente para los hombres pero ha aumentado ligeramente para las mujeres.

16. Sírvanse facilitar información acerca de las medidas adoptadas para eliminar los obstáculos con que tropiezan las personas con discapacidades para conseguir empleo, particularmente las medidas destinadas a superar los prejuicios de los empleadores hacia las personas con discapacidad. Indiquen asimismo por qué la situación de las personas con discapacidad en el mercado laboral ha empeorado en los últimos años y qué medidas se han aplicado para luchar contra este fenómeno. Sírvanse también explicar por qué a las personas con discapacidad no se les asigna un alojamiento razonable mientras tienen empleo. Asimismo, faciliten información detallada sobre las leyes relativas a las personas con discapacidad e indiquen si el Estado parte considera que la legislación y su aplicación son suficientes.

72. Puede observarse que, en general, las personas que tienen una discapacidad que no les impide trabajar tienen una participación en la fuerza de trabajo (un 82% en promedio) mayor que la de la población en general. Esto indica que, con el apoyo y la adaptación adecuados, esas personas pueden integrarse con éxito en el mercado laboral.

73. Si bien la participación de las personas con discapacidad en la fuerza de trabajo sigue siendo baja, la situación está mejorando en cierta medida. En 2007 estaban registrados en el Servicio Público del Empleo de Suecia más de 172.500 solicitantes de empleo con capacidad de trabajo limitada. Un año más tarde, alrededor de 60.500 de ellos habían encontrado un empleo.

Estrategias principales y sus resultados

74. El Plan Nacional de Acción para las políticas sobre discapacidad, titulado "De paciente a ciudadano", es el eje de los esfuerzos del Gobierno en este ámbito. El principal objetivo es, en

general, aumentar el empleo de las personas con discapacidad e identificar y eliminar los obstáculos que les impiden participar en la vida activa. A quienes no puedan participar en el mercado laboral normal se les deberá ofrecer un empleo significativo y una amplia libertad de elección. Es particularmente importante que los jóvenes con discapacidad puedan ingresar en el mercado laboral a una edad temprana.

75. Esto significa, entre otras cosas, que las medidas relativas al mercado laboral activo tienen especialmente en cuenta a los solicitantes de empleo con discapacidad. En 2007, el 20% de los solicitantes de empleo registrados en los programas relativos al mercado laboral tenían discapacidad de algún tipo. Sólo el 8% de los desempleados manifiestos eran personas con discapacidad.

76. El Gobierno ha puesto en marcha nuevas medidas para ayudar a las personas con discapacidad a reintegrarse al mercado laboral.

77. Las medidas específicas para los desempleados de larga duración son especialmente importantes para aumentar la participación en el mercado de trabajo de las personas con discapacidad, que representan un porcentaje excesivamente alto de estos desempleados.

78. Como se mencionó en la respuesta a la cuestión 15, en enero de 2007 se pusieron en marcha varias medidas, entre ellas el programa denominado *nystartjobb* ("empleo para empezar de nuevo"). Con arreglo a este programa, el empleador que contrate a una persona que haya estado desempleada durante mucho tiempo puede dejar de pagar las contribuciones a la seguridad social que le corresponden por ese empleado, durante un período equivalente al tiempo que esa persona haya estado desempleada. El programa "empleo para empezar de nuevo" ha funcionado bien para las personas con discapacidad, pues el 12% de los beneficiarios pertenecen a esa población.

79. Otra medida destinada específicamente a los desempleados de larga duración es el programa de garantía de promoción del empleo, que empezó a aplicarse en julio de 2007 y que, en opinión del Gobierno, incidirá de manera importante en la reintegración de las personas con discapacidad en el mercado laboral.

80. Además de las medidas generales para los desempleados de larga duración, el Gobierno asigna alrededor de 14.000 millones de coronas suecas (alrededor de 1.500 millones de euros) anuales a medidas destinadas específicamente a las personas con discapacidad. Alrededor de 90.000 de esas personas ocupan puestos de trabajo subvencionados con esos fondos. Para proporcionar puestos de trabajo subvencionados se cuenta fundamentalmente con el subsidio salarial y con la empresa Samhall (empresa estatal que ofrece empleos a las personas con discapacidad). Estos puestos de trabajo son reales y significativos y las condiciones de trabajo están reglamentadas por acuerdos colectivos.

81. El Gobierno ha puesto en marcha una nueva iniciativa para personas con discapacidad por un valor de 1.000 millones de coronas suecas, que consta de tres etapas: un programa de evaluación y orientación; un programa de desarrollo del empleo, y, por último, un programa de empleo protegido en empresas distintas de Samhall. Este nuevo modelo será objeto de seguimiento y evaluación periódicos hasta 2009.

Principales desafíos para el futuro

82. La economía y el mercado laboral suecos funcionan muy bien. El desempleo va a menos y el empleo aumenta, y cada vez hay más personas que han dejado atrás la exclusión social. Sin embargo, por muy próspero que sea el mercado laboral, siempre habrá grupos de personas, como los discapacitados, que tendrán dificultades para ingresar en él.
83. Los empleadores tienen la gran responsabilidad de proporcionar empleo a esas personas. Un desafío futuro es aumentar significativamente el número de empleadores dispuestos a contratar a personas con discapacidad. Por ello el Gobierno ha encomendado al Servicio Público del Empleo de Suecia la preparación de una estrategia, que deberá presentar en febrero de 2009, para aumentar la proporción de empleadores que contratan a personas con discapacidad.
84. Los empresarios y las pequeñas empresas son fundamentales para el bienestar social de los próximos años. Uno de los principales objetivos de las medidas futuras es que una mayor proporción de personas con discapacidad pongan en marcha su propia empresa. Los discapacitados pueden beneficiarse de subsidios especiales para costear los gastos de equipo y otros gastos de las empresas incipientes. El Gobierno se propone aprobar otras medidas para facilitar los intentos de trabajar por cuenta propia.
85. Otro desafío importante es el de dar a conocer el apoyo existente a las medidas generales y especiales en favor de los discapacitados. Hace falta un esfuerzo real para llegar a las personas, las empresas y los centros de empleo. Otros sectores generales de gran prioridad son los siguientes: i) mejorar el trato de las personas con discapacidad en la sociedad; ii) hacer de modo que en todos los sectores de la sociedad esté presente la perspectiva de la discapacidad, y iii) crear una sociedad accesible para los discapacitados.

B. Artículo 7. Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

- 17. Sírvanse facilitar información sobre el nivel actual de los salarios mínimos fijados mediante convenios colectivos e indiquen si constituyen una remuneración suficiente para disfrutar de un nivel de vida digno. ¿Está reconsiderando el Estado parte su postura respecto de la ratificación del Convenio N° 131 de la OIT, sobre la fijación de salarios mínimos?**
86. En Suecia los salarios mínimos no están prescritos por ley sino que se establecen mediante convenios colectivos. En el mercado laboral sueco existen centenares de estos acuerdos que son muy distintos entre sí pero tienen en común la fijación de un salario mínimo. Los acuerdos estipulan el nivel mínimo aceptable de la paga y la medida en que pueden aumentarse esos ingresos. Se estipula el nivel mínimo de incremento salarial, pero este incremento puede ser mayor que el mínimo acordado.
87. En algunos sectores de la industria los convenios colectivos determinan el salario mínimo que puede percibir cualquier adulto asalariado; en otros, el salario mínimo difiere en función de la ocupación, las competencias y la experiencia. En consecuencia, el salario mínimo tendrá efectos diferentes en la paga efectiva estipulada en los diversos acuerdos.

88. En la mayoría de los acuerdos relativos a los sectores industriales, los salarios mínimos estipulados son mucho menores que los salarios que realmente se pagan. Estos salarios mínimos tienen importancia sobre todo cuando se contrata a personas sin experiencia profesional. No obstante, en los acuerdos de otros sectores los salarios mínimos estipulados se acercan más a los que realmente se pagan. Por ejemplo, en el acuerdo colectivo del sector comercial, los salarios mínimos son tan elevados en relación con los que efectivamente se pagan que puede considerarse un acuerdo salarial normativo, aunque oficialmente sea un acuerdo sobre salario mínimo.

89. El convenio colectivo tiene repercusiones legales para los empleados que no estén organizados o sean miembros de un sindicato diferente al que ha concertado el acuerdo. Los convenios colectivos incluyen un compromiso tácito o explícito del empleador de no aplicar a esos empleados condiciones de empleo diferentes.

C. Artículo 9. Derecho a la seguridad social

18. Sírvanse proporcionar información acerca de si la prestación básica por desempleo se compensa con otros medios de subsistencia, y de qué manera, en vista de que la asistencia mínima se aproxima mucho al umbral de pobreza.

90. La respuesta de Suecia a esta cuestión se proporcionará por separado.

D. Artículo 10. Protección de la familia, las madres y los niños

19. Sírvanse indicar si la legislación y otras medidas del Estado parte relativas a la violencia contra la mujer se ocupan suficientemente de la prevención, por ejemplo mediante la transformación de las funciones patriarcales y las jerarquías, o la protección de las mujeres inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas o sami. Adjunten también una evaluación de su eficacia.

91. En noviembre de 2007 el Gobierno aprobó un plan de acción para combatir la violencia del hombre contra la mujer, la violencia y la opresión en nombre del honor y la violencia en las relaciones entre personas de un mismo sexo (Comunicación del Gobierno N° 2007/2008:39). El plan comprende 56 medidas y para su aplicación el Gobierno ha consignado más de 130 millones de dólares de los EE.UU. El plan de acción aborda el problema en su totalidad y prevé medidas en las seis esferas siguientes: protección y apoyo a las víctimas, medidas preventivas, mejora de la calidad y la eficacia del sistema judicial, medidas relativas al perpetrador, mayor cooperación entre las partes afectadas y mejora del conocimiento. Se han asignado nuevas tareas a las autoridades competentes en esta materia para lograr resultados a largo plazo en la lucha contra la violencia que los hombres infligen a las mujeres. El plan de acción será objeto de seguimiento, y en 2010 se informará al Parlamento de los progresos logrados.

Evaluación de la eficacia

92. Aunque es difícil evaluar en esta etapa el impacto pleno de las medidas adoptadas para combatir la violencia del hombre contra la mujer, pueden identificarse algunas tendencias.

El sistema judicial

93. El Servicio de Policía de Suecia ha impartido cursos intensivos dedicados especialmente al trato de las víctimas, la evaluación de los riesgos y las amenazas y la adopción de medidas iniciales eficaces en el proceso de investigación. Estas disposiciones ya han modificado las prácticas y actitudes de trabajo y, es probable que a largo plazo mejoren la capacidad de prevención de la violencia contra la mujer. La mayor parte de las autoridades policiales locales han realizado evaluaciones de los riesgos y las amenazas.

94. Gran número de magistrados han asistido a diversos cursos en que se tratan cuestiones relativas a la violencia del hombre contra la mujer, la trata de personas, la violencia en nombre del honor, el trato de las víctimas y la igualdad de género en general. Estos cursos han hecho que los magistrados profundizaran sus conocimientos sobre estos temas y adquiriesen una mayor conciencia del problema.

95. Como se indicaba en el quinto informe periódico, durante varios años la Fiscalía General de Suecia ha dedicado recursos considerables a combatir la violencia contra la mujer. En 2006 y 2007 la Fiscalía encargó a varios fiscales especializados que coordinaran la labor de las oficinas locales en lo relativo a la lucha contra la violencia doméstica. También hay fiscales especializados en otro tipo de delitos, como los actos de violencia grave.

96. Cuatro ciudades de Suecia: Umeå, Estocolmo, Gotemburgo y Malmö, cuentan con centros especiales para la mejora de las técnicas de enjuiciamiento. Su tarea es impulsar el desarrollo metodológico y jurídico en diversas esferas del tratamiento de la delincuencia y promover la adquisición de conocimientos en sus áreas de responsabilidad. Además, estos centros llevan a cabo tareas de seguimiento legal e inspección de las fiscalías locales. Por ejemplo, los centros especiales tramitan todos los recursos interpuestos contra las decisiones de la fiscalía. El centro de Gotemburgo trabaja constantemente para elaborar métodos destinados a mejorar la calidad de las investigaciones sobre la violencia doméstica y los delitos cometidos en nombre del honor, entre otras cosas. Ejemplo de ello son los manuales que ha elaborado para que los fiscales los utilicen en la investigación y el enjuiciamiento de delitos contra la integridad de la mujer y actos de violencia cometidos en nombre del honor. Por otra parte, el centro ha organizado cursos especiales sobre este tipo de violencia.

97. Gracias a estos esfuerzos y a la mejor cooperación entre la Fiscalía General de Suecia y las autoridades policiales locales, la calidad de las investigaciones preliminares ha mejorado y hay más posibilidades de enjuiciar este tipo de delitos. El objetivo es someter a un mayor número de sospechosos a la acción de la justicia.

98. Se citan a continuación algunas estadísticas del informe anual de la Fiscalía General de Suecia:

- a) En 2003, las autoridades fiscales locales recibieron 15.927 denuncias de delitos de violencia contra la mujer y concluyeron investigaciones relativas a 15.857 delitos, de los cuales 4.808 dieron lugar a acciones judiciales;

- b) En 2004, las autoridades fiscales locales recibieron 16.165 denuncias de delitos de violencia contra la mujer y concluyeron investigaciones relativas a 16.308 delitos, de los cuales 5.096 dieron lugar a acciones judiciales;
- c) En 2005, las autoridades fiscales locales recibieron 16.569 denuncias de delitos de violencia contra la mujer y concluyeron investigaciones relativas a 16.934 delitos, de los cuales 4.956 dieron lugar a acciones judiciales;
- d) En 2006, las autoridades fiscales locales recibieron 17.778 denuncias de delitos de violencia contra la mujer y concluyeron investigaciones relativas a 17.600 delitos, de los cuales 5.135 dieron lugar a acciones judiciales.

99. Desde finales de la década de los noventa hasta los años recientes ha ido en aumento la atención prestada en Suecia a la violencia contra la mujer tanto entre la sociedad en general como por el sistema judicial en particular. Según el Consejo Nacional de Prevención del Delito, ahora existe una mayor propensión a denunciar esos delitos. Uno de los objetivos del Gobierno ha sido dar mayor visibilidad a la violencia contra la mujer. Por ello debe considerarse positivo el creciente número de delitos de este tipo que se denuncian a la policía. Con todo, no está claro si el aumento del número de denuncias de violencia contra la mujer refleja un aumento efectivo de dichos delitos.

100. Desde 2001 ha aumentado también el número de personas condenadas por violación grave de la dignidad de la mujer y, según indican los datos estadísticos, desde que entró en vigor la disposición relativa a este tipo de violación el número de personas condenadas a penas de prisión por esta causa ha aumentado, pasando de 129 en 2001 a 274 en 2006.

Medidas adoptadas en el marco de la política de servicios sociales

101. Además del apoyo y la ayuda proporcionadas a las mujeres que son víctimas de la violencia, los servicios sociales se ocupan de los hombres responsables de los abusos. En 2007, se encomendó al Instituto para el trabajo social basada en datos, adscrito a la Junta Nacional de Salud y Bienestar, la tarea de evaluar los métodos y prácticas de los servicios sociales a este respecto y de introducir mejoras en ellos. La evaluación ya ha dado comienzo e incluye, entre otras cosas, el examen de los efectos conseguidos, es decir, si se ha reducido la violencia y las amenazas de los hombres, y el análisis de la manera en que se garantiza a las mujeres y los niños la seguridad en las diferentes actividades. Por otra parte, el Instituto para el trabajo social basado en datos deberá analizar si se ha conseguido que los hombres asuman la responsabilidad de sus acciones y se percaten de su alcance y, si es un padre, el grado en que sus actos de violencia contra la mujer afectan a los hijos. En virtud del mandato que se le ha encomendado, el Instituto deberá elaborar métodos más eficaces y estructurados de trabajo con los hombres responsables de abusos, en el contexto de las actividades para contrarrestar la violencia de los hombres contra las mujeres. Los resultados de la labor desarrollada se deberán presentar en julio de 2010.

Mujeres pertenecientes a minorías

102. El Gobierno tiene previsto adoptar medidas para reforzar la igualdad de género en el trabajo y dar más visibilidad a las necesidades de las mujeres pertenecientes a las minorías. Una de esas medidas está destinada específicamente a las mujeres pertenecientes a una minoría

nacional, que son víctimas de la violencia. Se trata de verificar los conocimientos de los órganos gubernamentales y los centros de crisis para la mujer respecto de las necesidades y las experiencias de las mujeres pertenecientes a esta minoría, y de estudiar las necesidades y experiencias de las mujeres pertenecientes a las minorías nacionales. Sobre la base de los resultados del estudio, se presentarán propuestas sobre las medidas que deben adoptarse.

20. Sírvanse proporcionar información sobre la incidencia de los delitos de honor violentos, así como sobre la eficacia de las medidas adoptadas para combatirlos.

103. Es difícil estimar la prevalencia de los actos de violencia cometidos en nombre del honor. En 2003 se encargó a las juntas administrativas de condado, que trazaran un mapa de la prevalencia de los actos de violencia por motivos de honor en sus condados. Los resultados indicaron que entre 1.500 y 2.000 niñas aproximadamente habían sido víctimas de ese tipo de violencia y que del 10 al 15% de ellas necesitaban de inmediato un refugio. Posteriormente, las juntas administrativas de condado han asignado recursos para proporcionar viviendas protegidas a las víctimas de actos de violencia cometidos en nombre del honor. En diciembre de 2007 el número de plazas disponibles en este tipo de viviendas especiales protegidas ascendía a 185.

104. En marzo de 2007 la Junta Nacional de Salud y Bienestar presentó un informe sobre la tarea que le había encomendado el Gobierno de trazar un mapa de la prevalencia de los actos de violencia relacionados con el honor entre los jóvenes. La Junta dijo que era difícil distinguir entre los actos de violencia relacionados con el honor y "otros" actos de violencia y que el porcentaje de respuestas era demasiado baja para permitir generalizaciones. No obstante, uno de los resultados fue que aproximadamente el 5% de las jóvenes y el 3% de los jóvenes manifestaron su preocupación por "no poder elegir libremente el compañero de su vida". (Si bien los jóvenes y las jóvenes de origen extranjero están excesivamente representados en este grupo, casi la mitad de ellos tienen padres nacidos en Suecia o en otro país nórdico.)

105. En el marco del plan de acción para combatir la violencia contra la mujer, el Gobierno encargó a la Junta Nacional de Asuntos de la Juventud la realización de una investigación para determinar el número de matrimonios arreglados contra la voluntad de al menos una de las partes, y un estudio sobre el nivel de conocimientos y competencias de las autoridades con respecto a los matrimonios forzados. Además, la Junta tenía que organizar programas de formación para los funcionarios encargados de coordinar y desarrollar las actividades de esparcimiento, los servicios sociales y la educación a nivel municipal. En una ocasión anterior se había asignado a la Junta la tarea de organizar un programa nacional de formación para los refugios de mujeres jóvenes y apoyar la creación de un lugar virtual de reunión en Internet.

106. Las medidas adoptadas entre 2003 y 2007 para combatir la violencia y la opresión ejercidas en nombre del honor están siendo objeto de una evaluación en el Centro Umeå de investigación con fines de evaluación. Las principales conclusiones de la evaluación es que los refugios, junto con otras medidas, contribuyen a la protección y la seguridad de los jóvenes, principalmente de las mujeres. Los refugios contribuyen a mejorar la imagen personal, la autoestima y la confianza en sí mismas de las jóvenes y les permiten entablar nuevas relaciones sociales, aunque es probable que hagan falta medidas a más largo plazo para reanudar su desarrollo después de que se hayan ido del refugio. Todos los refugios evaluados estaban en condiciones de ofrecer apoyo psicológico y de gestión de las crisis, y de proporcionar otros

medios para emancipar a las jóvenes. Con todo, es demasiado pronto para evaluar los efectos a largo plazo de estas medidas.

21. Sírvase proporcionar información sobre el examen de la legislación relativa a la escolarización obligatoria de los "niños en la clandestinidad" cuyas solicitudes de asilo han sido rechazadas. ¿En qué medida se ha conseguido asegurar el derecho a la educación con los fondos adicionales proporcionados a los municipios como medida provisional?¹⁵

107. En mayo de 2007, la Comisión encargada de investigar la escolaridad de los niños de familias que habían debido permanecer en la clandestinidad para evitar la aplicación de una orden de expulsión o de denegación de entrada (SOU 2007:34) presentó su informe. La Comisión propuso que se promulgaran leyes a fin de que el sistema educativo estatal para niños y jóvenes respetara el derecho a la educación de esos niños en las mismas condiciones, en general, que los otros niños residentes en Suecia. La Comisión propuso también que se garantizara a esos niños el derecho a participar en las actividades de atención a la infancia en los establecimientos para niños en edad escolar y preescolar. En la primavera de 2008 se distribuyó la propuesta entre diversos organismos gubernamentales, municipios y ONG para recabar sus opiniones al respecto.

108. El Gobierno considera que el mandato conferido a la Comisión por el anterior Gobierno era demasiado limitado. Ante todo, la propuesta no incluye a los niños que han llegado a Suecia y no han solicitado permiso de residencia. Además, hay otras cuestiones en la propuesta de la Comisión que requieren una mayor investigación. Para ello el Gobierno tiene previsto encargar a otra comisión que realice una investigación complementaria y proponga medios de garantizar y ampliar el derecho a la educación.

109. El propósito del Gobierno es designar esta Comisión durante el último trimestre de 2008 a fin de poder presentar al Parlamento un proyecto de ley que permita que los cambios entren en vigor el 1º de julio de 2010. De todos modos, las escuelas ya están autorizadas a admitir a esos niños, llamados "niños en la clandestinidad", con carácter voluntario. En 2006 se asignó a los municipios una financiación adicional (50 millones de coronas suecas) con esta finalidad. La responsabilidad del funcionamiento de las escuelas en Suecia está muy descentralizada y son los municipios los que la asumen. Para ello reciben del Gobierno una subvención que no está destinada a un fin determinado y que pueden destinar a las diferentes tareas que se les encomienda, entre las que se incluyen la labor educativa y los servicios sociales. A esta subvención pública general se han añadido fondos para financiar la admisión voluntaria de los "niños en la clandestinidad" en las escuelas. Por esta razón no es fácil determinar si los municipios han admitido a un mayor número de "niños en la clandestinidad". Por otra parte, tampoco se ha llevado a cabo ninguna evaluación sobre la admisión voluntaria.

¹⁵ E/C.12/SWE/5, párr. 276.

E. Artículo 11. Derecho a un nivel de vida adecuado

22. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que el Estado parte esté adoptando para mejorar el nivel de vida, en particular el de las mujeres solteras con hijos y las personas de edad jubiladas, que, según el informe del Estado parte, se encuentra entre los más bajos del país¹⁶.

110. La respuesta de Suecia a esta cuestión se proporcionará por separado.

23. Sírvanse facilitar más datos detallados sobre la diferencia en la distribución del ingreso y sus repercusiones en los grupos afectados¹⁷.

111. La respuesta de Suecia a esta cuestión se proporcionará por separado.

24. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para luchar contra la pobreza y el desempleo entre las personas en edad de trabajar, teniendo en cuenta la información facilitada por el Estado parte en el párrafo 295 de su informe.

112. La respuesta de Suecia a esta cuestión se proporcionará por separado.

25. ¿Cuál es la tarifa máxima establecida en 2002 para la atención de las personas de edad y de las personas con discapacidad?¹⁸

113. Las tarifas individuales se dividen en tres clases. Si la persona se aloja en una residencia de ancianos o en una vivienda especial proporcionada por el municipio, el alquiler se calcula según la norma legal para el establecimiento de los alquileres. La persona puede tener derecho a un subsidio de vivienda, previa comprobación de sus ingresos. Las comidas corren por cuenta íntegramente del interesado. Desde 2002 una reglamentación nacional limita las tarifas de los servicios de ayuda doméstica y atención municipal de la salud. En 2008 la tarifa máxima es de 1.640 coronas suecas mensuales para una persona sola. La tarifa máxima se ajusta anualmente con arreglo al ajuste del precio básico. El interesado tiene derecho a reservar mensualmente una cantidad de dinero suficiente para el pago del alquiler y costos de vida razonables; en 2008 el alquiler para una persona sola es de 4.421 coronas suecas al mes. Es frecuente que se conceda a una persona una cantidad mínima superior cuando sus costos de vida exceden los habituales, por ejemplo, cuando debe pagar por la preparación de las comidas.

26. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas destinadas a subsanar las diferencias que persisten en la legislación y en la práctica respecto de los derechos de las personas con discapacidades, en particular de las personas sin hogar que tienen discapacidades, y a establecer un enfoque unificado que facilite el acceso de esas personas a los dispositivos de asistencia.

¹⁶ E/C.12/SWE/5, párr. 296.

¹⁷ E/C.12/SWE/5, párrs. 292 a 294.

¹⁸ E/C.12/SWE/5, párr. 308.

Ley de apoyo y servicio a las personas con determinadas deficiencias funcionales

114. Muchas personas con discapacidad que antes habrían vivido en instituciones viven ahora en algún tipo de alojamiento colectivo, o de manera autónoma en una residencia donde un asistente personal les proporciona la ayuda que puedan requerir.

115. Muchas de estas personas discapacitadas consideran que la asistencia personal les ha hecho libres de decidir su propia vida, y ha significado para ellas una mejora radical de su calidad de vida. Gracias a la asistencia personal, las personas discapacitadas pueden influir de manera diferente en su vida cotidiana; además, cada una de ellas puede elegir su propio asistente personal. Por todo ello, la reforma de la asistencia personal ha mejorado la independencia y la integridad de los discapacitados.

116. La importancia del apoyo familiar ha sido subestimada. Muchas familias han asumido una gran responsabilidad en relación con sus hijos discapacitados, y la reforma de la asistencia personal les ha brindado una mejor oportunidad de combinar la vida familiar y laboral.

117. No obstante, es importante recordar que los servicios proporcionados en virtud de la Ley de apoyo y servicio a las personas con determinadas deficiencias funcionales sólo se otorgan a quienes cumplen las condiciones requeridas en cuanto a tipo de discapacidad y necesidad imperiosa de los servicios.

Lucha contra la falta de vivienda

118. El Gobierno ha presentado una estrategia para luchar contra la falta de vivienda y la exclusión del mercado de la vivienda, bajo el título "La falta de vivienda: múltiples aspectos, múltiples responsabilidades". La estrategia, que abarca el período 2007-2009, se propone establecer una estructura que ponga de manifiesto que muchos actores en los planos nacional, regional y local tienen una responsabilidad y una función que desempeñar en la lucha contra la falta de vivienda y la exclusión del mercado de la vivienda. La estrategia especifica una dirección clara para la acción, un enfoque amplio y una labor conjunta, apuntando así objetivos más ambiciosos.

119. Los municipios han de procurar que las personas en situación tan vulnerable que no saben dónde van a pasar la noche dispongan de un alojamiento nocturno de emergencia. Para llegar a esas personas, que suelen tener problemas complejos, el Gobierno quiere alentar a los municipios y los consejos de condado a que organicen conjuntamente operaciones coordinadas de comunicación directa sobre el terreno para poder reunirse con esas personas en sus propios refugios y alojamientos de emergencia y aprovechar su amplia gama de conocimientos especializados en los servicios sociales corrientes y las medidas complementarias.

120. En muchos lugares las ONG hacen aportaciones muy importantes. Se alienta a los municipios a que cooperen con las organizaciones sin fines de lucro y les presten apoyo a fin de conseguir los mejores resultados posibles en esta esfera.

121. A partir del 1º de julio de 2000 los municipios pueden disponer de una subvención gubernamental para costear los servicios de atención de casos especiales (alrededor de 90 millones de coronas suecas al año desde 2002 hasta nueva orden). el municipio es la autoridad

de la que dependen los servicios, pero su prestación es voluntaria. Entre las funciones de los administradores de estos servicios figuran garantizar que las personas con grave discapacidad psiquiátrica reciban la atención y el apoyo que necesitan y a que tienen derecho, y que las medidas se apliquen y sean coordinadas. El Gobierno ha proporcionado recursos adicionales por valor de 20 millones de coronas suecas anuales para 2007 y 2008, que deberán utilizarse para aumentar el número de administradores de estos servicios. Por otra parte, se ha encargado a la Junta Nacional de Salud y Bienestar la realización de un estudio sobre el grupo de beneficiarios.

Dispositivos de ayuda

122. Se ha calculado que alrededor del 10% de la población utiliza dispositivos de ayuda, y una buena parte de estos usuarios son ancianos. Alrededor del 70% de los dispositivos de ayuda se recetan a personas mayores de 65 años. Las personas con discapacidad, independientemente de su impedimento funcional o de que carezcan o no de vivienda, obtienen sus dispositivos de ayuda del sistema de atención médica y sanitaria o del lugar de trabajo. Los consejos de condado y los municipios proporcionan una buena parte de esos dispositivos de conformidad con la Ley de servicios médicos y de la salud. En virtud de esta ley, las autoridades locales distribuyen los dispositivos de ayuda utilizados en la vida cotidiana o en las curas y tratamientos, así como los que se utilizan en las actividades educativas y de capacitación. La Ley de servicios médicos y de la salud es de obligado cumplimiento para los consejos de condado y los municipios, pero no confiere derechos individuales sobre estos dispositivos. No puede interponerse una apelación ante un tribunal contra las decisiones relativas a los dispositivos de ayuda.

123. Dentro del ámbito de aplicación de la Ley de servicios médicos y de la salud, los consejos de condado y los municipios pueden establecer sus propios reglamentos sobre los dispositivos de ayuda, determinando, por ejemplo, qué productos deben considerarse dispositivos de ayuda y pueden recetarse a las personas con discapacidad. De ahí que la posibilidad de obtener un determinado dispositivo de ayuda varíe en función del lugar de residencia en Suecia.

124. Los dispositivos de ayuda son costeados por los consejos de condado y los municipios, y fundamentalmente son gratuitos para el usuario. No obstante, para determinados dispositivos se prevé el pago de un derecho por el usuario. Los derechos exigidos no son uniformes en todo el país, ni tampoco lo es la tecnología de asistencia que puede recetarse.

27. Sírvanse facilitar las cifras absolutas de pobreza entre los niños, en particular cuántos niños viven en familias pobres (el 7%), así como las cifras absolutas del nivel económico de los jubilados (que ha aumentado un 18% desde 1995)¹⁹.

125. La respuesta de Suecia a esta cuestión se proporcionará por separado.

28. El Comité agradecería conocer la opinión del Estado parte sobre la razón por la que el número de personas con derecho a recibir un subsidio público de asistencia haya aumentado constantemente desde 1998. Sírvanse proporcionar también información más pormenorizada sobre los planes del Gobierno para reducir a la mitad el número

¹⁹ E/C.12/SWE/5, párrs. 299 y 309.

de personas que reciben asistencia económica, planes que inicialmente tenían que cumplirse para 2004²⁰.

126. El número de personas que reciben un subsidio público de asistencia ha seguido disminuyendo. Entre 1996 (cuando se llegó al nivel máximo) y 2007, el número de beneficiarios ha disminuido en casi un 50%. El objetivo general del Gobierno es promover la inclusión social.

F. Artículo 12. Derecho a la salud física y mental

29. Sírvanse proporcionar datos desglosados sobre la incidencia del VIH/SIDA, en particular en lo que respecta a la coincidencia del uso de drogas y el VIH/SIDA, e indicar qué resultados han dado las medidas para restringir los daños (como los programas de cambio de agujas), si está previsto ampliarlas y si se tiene la intención de aplicarlas en los establecimientos de detención.

127. En julio de 2006 se introdujeron leyes que ofrecían a los servicios de atención de la salud la opción de cooperar con los servicios sociales para ejecutar programas de cambio de agujas destinados a los consumidores de drogas por vía intravenosa. Una condición para la aplicación de este programa es que se combine con el tratamiento y el asesoramiento psicológico del usuario, y que puedan realizarse evaluaciones sobre la infección por VIH y otras infecciones y sobre la motivación del paciente toxicómano para recibir tratamiento. Actualmente (junio de 2008) el consejo de condado de la región de Skåne, en el sur de Suecia, aplica programas de cambio de agujas .

128. El programa de cambio de agujas de Malmö fue evaluado en una tesis doctoral del departamento de trabajo social de la Universidad del Centro de Suecia (Mid Sweden University) que llegó a la conclusión de que no existen pruebas de que el programa de cambio de agujas reduzca el riesgo de infección por el VIH entre los usuarios. Otro supuesto era que el programa servía de enlace con el tratamiento contra la drogadicción proporcionado por los servicios sociales y de atención de la salud pero, según la evaluación, pocos usuarios son sometidos a dicho tratamiento.

129. Uno de los objetivos fundamentales de los servicios médicos en los centros de detención es motivar a los reclusos a que participen en programas contra la toxicomanía. En los centros de detención no están permitidas las drogas, y la incidencia de su uso ha disminuido drásticamente en los últimos años. Los programas de cambio de agujas no forman parte de la labor sistemática de prevención del consumo de drogas en los centros de detención.

130. Es importante señalar que las medidas de prevención tales como la divulgación, la información y la realización de pruebas de VIH son fundamentales para controlar la infección por VIH en los consumidores de droga por vía intravenosa. En Suecia, los programas de atención y tratamiento de la drogadicción son responsabilidad conjunta de los servicios sociales y del sistema de atención de la salud. Uno de los resultados de este planteamiento es que la lucha contra la drogadicción en Suecia comprende, además del tratamiento y la atención

²⁰ E/C.12/SWE/5, párrs. 312 y 321.

médicos, físicos y psiquiátricos, una amplia gama de programas de atención hospitalaria y ambulatoria.

El VIH/SIDA en Suecia

131. Al 30 de junio de 2008 había en Suecia 8.220 casos comunicados de VIH, y 2.209 de SIDA. Se estima que en la actualidad (2008) viven en Suecia 4.500 personas de las que se sabe que están infectadas por el VIH.

132. Después de la propagación inicial a comienzos y mediados de la década de los ochenta, fundamentalmente entre hombres que mantenían relaciones homosexuales y consumidores de droga por vía intravenosa, en los cinco últimos años se han diagnosticado unos 400 casos nuevos de infección por el VIH al año. En el cuadro 1 se indican los modos de transmisión.

Cuadro 1

Casos comunicados de VIH diagnosticados en Suecia, desglosados por años y modos de transmisión

	2003	2004	2005	2006	2007
Heterosexuales	207	263	197	198	228
Hombres que mantienen relaciones homosexuales	78	83	100	94	130
Consumidores de droga por vía intravenosa	32	31	25	35	61
Desconocidos	46	53	66	50	122
Total	363	430	388	377	541

133. Gran parte de los pacientes fueron infectados en su país de origen antes de trasladarse a Suecia. En 2007, 269 de esos pacientes (el 50% de los casos) estaban infectados antes de llegar a Suecia. Entre los dos y los cuatro últimos años, y especialmente en 2007, se registraron aumentos de las infecciones comunicadas que se contrajeron en Suecia, especialmente entre los hombres que mantienen relaciones homosexuales y los consumidores de droga por vía intravenosa (véase el cuadro 2). Los datos del primer semestre de 2008 no apuntan a una continuación de la tendencia ascendente en estos grupos.

Cuadro 2

Casos comunicados de infección por VIH contraída en Suecia, desglosados por años y modos de transmisión

	2003	2004	2005	2006	2007
Heterosexuales	24	39	24	30	40
Hombres que mantienen relaciones homosexuales	41	42	56	47	81
Consumidores de droga por vía intravenosa	22	16	18	30	52
Desconocido	3	2	1	2	5
Total	90	99	99	109	178

134. En 2007, se diagnosticó el SIDA a 71 personas. En 53 casos se diagnosticó al mismo tiempo el SIDA y la infección por el VIH.

30. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte respecto de los adultos indocumentados en lo que se refiere a la atención de la salud: ¿reciben la misma atención y de la misma manera que los nacionales suecos?

135. El acceso a la atención de la salud en Suecia se basa en la residencia, no en la ciudadanía. Cada consejo de condado tiene la responsabilidad de proporcionar asistencia sanitaria a las personas que residan en su jurisdicción geográfica, y está obligado a prestar atención médica de urgencia a las personas que lo requieran aunque no residan en el condado. En consecuencia, ninguna institución de salud puede rechazar a una persona necesitada de atención médica urgente, sean cuales fueren su condición jurídica, situación financiera, afiliación religiosa u otra característica. De conformidad con la legislación sueca, ninguna institución hospitalaria puede exigir a un paciente el pago por adelantado de la totalidad de los gastos previstos, ni denegarle el tratamiento.

136. Actualmente las autoridades están examinando si los consejos de condado están obligados a proporcionar atención médica no urgente a los adultos indocumentados.

31. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas tomadas por el Estado parte para abordar los problemas de los niños solicitantes de asilo cuyo bienestar mental se ve amenazado por la larga duración de los procedimientos.

137. El número de niños solicitantes de asilo aquejados de retraimiento grave ha disminuido drásticamente (en abril de 2008 había menos de 20 casos comunicados). No obstante, sigue siendo importante mantener esta tendencia positiva y dar seguimiento a su evolución.

G. Artículo 13. Derecho a la educación

32. Sírvanse proporcionar datos desglosados sobre la matriculación en la enseñanza superior, con inclusión de las minorías y los grupos étnicos²¹.

138. Durante el año académico 2006/07 el 17% de los estudiantes matriculados por primera vez (sin tener en cuenta los estudiantes de programas de intercambio) eran de origen extranjero. Esto implica un incremento del 6% en relación con el año académico 1997/98. El número de estudiantes nuevos de origen extranjero (personas nacidas en el extranjero y personas nacidas en Suecia cuyos dos padres nacieron en el extranjero) fue de 10.800; el aumento en relación con el año académico anterior es del 6%. En la distribución de los nuevos estudiantes, desglosados por sexos, no se observan diferencias importantes entre los estudiantes de origen sueco y los de origen extranjero. En todos los grupos el porcentaje de mujeres era mayor que el de hombres.

139. El 45% de las personas nacidas en 1981 ya habían comenzado la educación superior a los 25 años de edad. El 46% de las personas de 25 años de origen sueco ya habían comenzado la educación superior, frente al 35% de las de origen extranjero.

²¹ E/C.12/SWE/5, párr. 471.

140. El 55% de las personas nacidas en el extranjero que habían comenzado la educación superior a los 25 años, eran de origen iraní, lo que representa una proporción mayor que la de los estudiantes de origen sueco. Los estudiantes de 25 años de edad nacidos en el extranjero, de origen polaco y bosnio ocupaban los lugares siguientes, con el 49 y el 41%, respectivamente, mientras que entre los procedentes de Yugoslavia o del Iraq la tasa de matriculación fue menor, y los de origen somalí tenían la proporción más reducida (un 14%).

141. Las ciencias naturales era la carrera con el mayor porcentaje de nuevos estudiantes de origen extranjero que deseaban obtener un título profesional. Más de la mitad de los nuevos estudiantes en esa disciplina eran de origen extranjero (el 44% habían nacido en el extranjero y el 7% habían nacido en Suecia de padres nacidos en el extranjero). Las escuelas de enfermeras y auxiliares sanitarios venía a continuación, con el 18% de estudiantes nuevos de origen extranjero (el 14% nacidos en el extranjero y el 4% nacidos en Suecia de padres nacidos en el extranjero). La proporción más baja de estudiantes nuevos de origen extranjero se registró en las escuelas de agricultura y silvicultura, con un 1%.

142. Aparte de los datos relativos a la ciudadanía y el país de nacimiento, Suecia no lleva estadísticas oficiales del origen étnico de las personas. Una de las principales normas de la Ley de datos personales de Suecia (Nº 1998:204) estipula la prohibición de procesar datos personales que permitan identificar la raza, el origen étnico o las creencias religiosas. En consecuencia, Suecia no está en condiciones de proporcionar información estadística completa sobre las minorías nacionales.

33. Sírvanse facilitar información más detallada sobre la aplicación de las nuevas propuestas relativas a la enseñanza en el idioma materno de las minorías y otros grupos, en particular, si se abordan en ellas la cuestión de la escasez de maestros y el problema de la limitada disponibilidad de ese tipo de enseñanza y de que se imparta fuera del horario escolar normal. Indiquen asimismo qué resultados han dado las medidas que ya se han llevado a la práctica.

143. A fin de aumentar el número de profesores de lenguas de los grupos minoritarios, el Gobierno sueco ha encargado un estudio sobre la enseñanza del personal docente (U 2007:10), con objeto de proponer nuevos requisitos pedagógicos para la obtención del título de profesor de lenguas de los grupos minoritarios.

144. Asimismo, el estudio sobre la enseñanza del personal docente ha de proponer medidas para que el programa de enseñanza de profesores de lenguas de los grupos minoritarios sea más atractivo para los estudiantes y se puedan cubrir de esta manera las necesidades de personal en las escuelas primaria y secundaria.

145. El informe del estudio sobre la enseñanza del personal docente deberá presentarse en noviembre de 2008.

146. Se ha encomendado a la Universidad de Tecnología de Luleå la tarea especial de preparar a profesores de las lenguas sami, meänkieli y finlandés en las escuelas de enseñanza primaria y secundaria. La formación de profesores de idiomas de los grupos minoritarios es una especialización del programa ordinario de enseñanza del personal docente.

34. Sírvanse suministrar información sobre cómo se da efecto al derecho a la educación de los niños de origen romaní, especialmente en los casos en que se les han creado clases aparte.

147. Los alumnos de origen romaní tienen el mismo derecho y obligación que todos los alumnos de Suecia a recibir la educación obligatoria. Como en Suecia es ilegal registrar el origen étnico de los alumnos, no es posible obtener información sobre grados y resultados de los alumnos de origen romaní.

148. Sin embargo, el Organismo Nacional de Educación (*Skolverket*) presentó en febrero de 2007 un informe especial sobre los alumnos de origen romaní (publicación 292), según el cual la población romaní es muy heterogénea, por lo que es difícil sacar conclusiones sobre sus resultados escolares.

149. El Organismo presentó al Gobierno y a las autoridades locales las dos propuestas siguientes:

- a) En primer lugar, que se preste mayor atención a la enseñanza de la lengua materna. Según el Organismo, sólo el 26% de los alumnos que tienen derecho a esta enseñanza la reciben efectivamente. En marzo de 2008 el Gobierno sueco decidió enmendar la Ordenanza sobre la enseñanza obligatoria para que los niños pertenecientes a la minoría romaní recibieran enseñanza en su lengua materna aunque no la utilizaran en su vida social cotidiana, no tuvieran los conocimientos básicos del idioma y hubiera menos de cinco alumnos en la clase. El Organismo Nacional para el Mejoramiento de las Escuelas de Suecia (*Myndigheten för skolutveckling*) ha publicado un libro de texto en lengua romaní para compensar la falta de manuales para la enseñanza en lengua materna.
- b) En segundo lugar, que se adopten medidas adicionales para poner fin a la discriminación de los alumnos de origen romaní. Una medida importante adoptada por el Gobierno sueco es el mandato encomendado al Organismo Nacional de Educación (U2006/5849/S) de realizar una encuesta sobre la incidencia de la discriminación basada en el origen étnico en las escuelas. El Organismo deberá presentar su informe al Gobierno en marzo de 2009.

35. Sírvanse facilitar información sobre los resultados del examen de los libros de texto escolares, en particular respecto de las manifestaciones de discriminación, realizado por el Departamento Nacional de Educación²².

150. El Organismo Nacional de Educación publicó su estudio sobre los libros de texto en noviembre de 2006 (publicación 285). Según el Organismo, algunos de los libros tienen problemas en cuanto a su descripción de "los otros". Se tiende a dar una descripción de las personas con discapacidad funcional, los homosexuales y otras religiones, como el islam, basada únicamente en el hecho diferencial. Como señala el Organismo, otros libros, en cambio, tienden a dar una descripción mejor y no normativa de los que son diferentes.

²² E/C.12/SWE/5, párr. 425.

151. Los libros de texto suecos tienden a desempeñar una función menos importante. La información que proporcionan otros medios como Internet, la televisión o el cine sirve de complemento a los libros de texto tradicionales. Aunque algunos libros de texto contienen imágenes discriminatorias, los maestros pueden utilizar otros medios de comunicación en su actividad docente.

152. En consecuencia, el Gobierno sueco ha decidido no tomar ninguna medida en relación con los libros de texto utilizados en las escuelas.

36. En relación con la formación de los maestros y el mejoramiento de sus aptitudes²³, sírvanse indicar si los derechos humanos forman parte del plan de estudios de la formación previa al servicio de todos los maestros, y en qué medida se han incorporado los principios de derechos humanos en los criterios para evaluar el desempeño profesional y la conducta del personal educativo.

153. La educación superior en Suecia está regida por la Ley de enseñanza superior (Nº 1992:1434) y por la Ordenanza de enseñanza superior (Nº 1993:100). En la Ordenanza sobre titulaciones, que constituye el apéndice 2 de la Ordenanza de enseñanza superior, se establecen ciertos requisitos relativos a los títulos de Licenciatura y Máster en Educación, según los cuales, para obtener un título el estudiante debe demostrar, entre otras cosas:

- a) Que conocen la importancia de la perspectiva de género en las actividades educativas y en la presentación de los temas;
- b) Que son capaces de transmitir y asimilar los valores básicos de la sociedad y la democracia;
- c) Que son capaces de transmitir, asimilar y aplicar las normas existentes encaminadas a prevenir y contrarrestar la discriminación y otros tratos degradantes de los niños y los alumnos;
- d) Que son capaces de realizar evaluaciones en el desempeño de su labor docente, sobre la base de los criterios científicos, sociales y éticos pertinentes, con atención especial a los derechos humanos.

154. Además de estas normas, las universidades son libres de determinar el contenido de la enseñanza que ofrecen.

H. Artículo 15. Derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios de los progresos científicos y de la protección de los derechos de propiedad intelectual

37. Sírvanse proporcionar información sobre los criterios que se aplican para la concesión de subvenciones a las minorías nacionales y si el monto de esas subvenciones es suficiente para promover su cultura y su idioma²⁴.

²³ E/C.12/SWE/5, párrs. 480 a 484 y 440.

²⁴ E/C.12/SWE/5, párrs. 488 y 489.

155. Como se menciona en el quinto informe periódico (párr. 488), las organizaciones que representan a los grupos minoritarios nacionales disponen de subvenciones estatales por un total de 4 millones de coronas suecas al año. Según el informe, el objetivo de las subvenciones es promover iniciativas que refuercen la cultura y la identidad de esos grupos, apoyar la política de Suecia en favor de las minorías nacionales y hacer que esos grupos puedan influir más en la sociedad. El apoyo estatal y los criterios para recibirlo están regulados por la Ordenanza de subvenciones públicas para las minorías nacionales (Nº 2005:765) (*Förordningen (Nº 2005:765) om statsbidrag för nationella minoriteter*).

156. La asignación presupuestaria otorgada al Consejo Nacional de Asuntos Culturales para la promoción del idioma y la cultura de los cinco grupos reconocidos como minorías nacionales en Suecia asciende a 8 millones de coronas suecas al año. De esta cantidad, 5 millones se reservan para el Consejo del teatro en idioma finlandés, el Teatro de Tornedalen (*Tornedalsteatern*), la Biblioteca Suecofinlandesa de Estocolmo y la Biblioteca Judía de Estocolmo. Según las directivas impartidas al Consejo Sueco de Asuntos Culturales, estas instituciones deberán recibir subvenciones anuales, cuyo monto exacto decidirá el propio Consejo. El resto de los 8 millones de coronas suecas se asigna a subvenciones para varios proyectos. Según las directivas para el Consejo, se deberá dar prioridad a los proyectos que fortalezcan la infraestructura cultural de las minorías nacionales, y a los destinados a los niños y jóvenes.

157. El Consejo Sueco de Asuntos Culturales también tiene a su cargo la promoción de la publicación y distribución de publicaciones periódicas literarias y artísticas por las minorías nacionales. Los subsidios en este sector provienen de un fondo separado para las publicaciones periódicas literarias y artísticas. Las directivas impartidas al Consejo no indican las cantidades exactas de las contribuciones asignadas a las minorías nacionales, que varían de un año al otro; en 2007 estas contribuciones ascendieron a la cifra aproximada de 1,8 millones de coronas suecas. Con objeto de fomentar las publicaciones en los idiomas de las minorías nacionales, las editoriales pueden obtener una subvención por adelantado para títulos específicos, de conformidad con el reglamento establecido en la Ordenanza sobre los subsidios estatales para la literatura (*Förordningen [Nº 1998:1469] om statligt litteraturstöd*). Según estas directivas, también pueden recibir apoyo las iniciativas generales que fomenten la publicación y distribución de publicaciones periódicas literarias y artísticas por las minorías nacionales.

158. Como se señala en el quinto informe periódico, durante muchos años el Parlamento Sami ha recibido fondos con cargo al presupuesto de cultura para subvencionar a ONG sami dedicadas a la ejecución de proyectos relativos a la cultura sami. La asignación presupuestaria es de unos 14 millones de coronas suecas anuales. Las subvenciones son distribuidas por el Consejo Cultural Sami con arreglo a los criterios y métodos establecidos por el Parlamento para la distribución de subvenciones.

38. Sírvanse facilitar información detallada sobre los esfuerzos desplegados para poner remedio a la repercusión práctica al parecer limitada de los reglamentos que permiten el empleo de algunos idiomas minoritarios, en particular el sami, ante ciertas autoridades, y la eficacia de esos esfuerzos.

159. Suecia supone que en la cuestión 38 el Comité se refiere a la legislación que atañe específicamente a los idiomas de las minorías nacionales, o sea las Leyes Nos. 1999:1175 y 1999:1176, relativas al derecho a utilizar el sami, el finlandés y el meänkieli en los tratos con

las autoridades públicas y los tribunales. Estas leyes lingüísticas se promulgaron a raíz de la ratificación por Suecia del Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales (Convenio Marco) y la Carta Europea de las lenguas regionales o minoritarias (Carta de las Lenguas). El Gobierno de Suecia trata constantemente de mejorar la aplicación de estos dos instrumentos.

160. Las leyes lingüísticas proclaman el derecho a utilizar el sami, el finlandés y el meänkieli en los tratos con las autoridades públicas y los tribunales en cuestiones relacionadas con el ejercicio de su autoridad, y el derecho a que la enseñanza preescolar y la atención de los ancianos se proporcionen total o parcialmente en una de esas tres lenguas. La aplicación de estas leyes está limitada a determinadas zonas geográficas donde existe una larga tradición de utilización del sami, el finlandés y el meänkieli, y que son distritos administrativos del condado de Norrbotten consistentes en siete municipios: Arjeplog, Gällivare, Jokkmokk, Haparanda, Kiruna, Pajala y Övertorneå.

161. La Junta Administrativa del Condado de Norrbotten está encargada de supervisar la aplicación de estas leyes y de distribuir las subvenciones gubernamentales a los municipios y los consejos de condado, de conformidad con la Ordenanza (N° 2000-86) sobre subsidios gubernamentales para las medidas destinadas a apoyar la utilización del sami, el finlandés y el meänkieli. La Junta Administrativa del Condado presenta un informe anual al Gobierno sobre la distribución de las subvenciones gubernamentales a los municipios y los consejos de condado, y sobre los resultados y los costos de las iniciativas regionales.

162. En los sitios web de la Junta Administrativa del Condado de Norrbotten, del Gobierno y de la dependencia de derechos humanos del Gobierno se proporciona información sobre estas leyes al público en general. El Gobierno ha preparado un folleto explicativo de las leyes y una ficha descriptiva sobre las minorías nacionales y sus lenguas, que pueden obtenerse gratuitamente.

163. Además, el Gobierno ha encargado al Parlamento Sami la redacción de un manual, destinado a los municipios y los organismos gubernamentales, sobre los medios para dar mayor visibilidad al idioma sami, aumentar el número de funcionarios de habla sami y utilizar el sami en los contactos con los municipios y las autoridades. El manual incluye la propuesta de un plan de acción para la utilización del idioma sami.

39. Sírvanse proporcionar más información sobre la atribución de responsabilidades entre el Estado y las instituciones descentralizadas en relación con la vida cultural, así como sobre la distribución del presupuesto entre esas entidades²⁵.

164. El objetivo de la política cultural sueca es mejorar el acceso a la cultura de todas las personas que vivan en Suecia, mediante la asistencia a manifestaciones culturales de alta calidad y con la propia actividad creativa. Un elemento esencial de esta política es el apoyo financiero a los artistas y las instituciones culturales, respecto del cual el Estado, las regiones y los municipios de Suecia tienen una responsabilidad conjunta. Del total del gasto público en la cultura y las artes, el Estado asume el 47%, los consejos de condado el 10% y los municipios el 43% restante. La financiación estatal a la cultura en Suecia asciende a unos 5.500 millones de

²⁵ E/C.12/SWE/5, párr. 488.

coronas suecas al año, lo que equivale al 0,7% del gasto público total. No obstante, la mayor parte del gasto lo realizan los propios individuos comprando libros, discos compactos, entradas para las diversas manifestaciones culturales, instrumentos musicales, lectores de discos compactos, televisores y ordenadores.

165. Algunas instituciones culturales nacionales como la Ópera Real, el Teatro Dramático Real, Exposiciones Itinerantes de Suecia (*Riksställningar*) y Conciertos de Suecia (*Rikskonsserter*) reciben financiación directa del Gobierno. En cada condado existen teatros, instituciones musicales, bibliotecas y museos que suelen funcionar como centros regionales en sus respectivas disciplinas culturales y colaboran con las escuelas y la comunidad empresarial, entre otros. Los directores regionales y municipales de estas organizaciones asumen la responsabilidad financiera de sus propias instituciones y, por consiguiente, ejercen una influencia decisiva en el alcance y la naturaleza de sus actividades. No obstante, desde hace bastante tiempo el Estado viene promoviendo el establecimiento de una red regional de instituciones, a la que se dedica una considerable financiación anual. Asimismo, a fin de promover las actividades relacionadas con la danza, las artes visuales y el diseño, el Estado y la región financian conjuntamente los servicios de consultores de condado especializados en estas disciplinas.

166. Los 290 municipios de Suecia tienen también instituciones culturales como bibliotecas públicas, museos de arte y, en ciertos casos, escuelas municipales para niños y jóvenes especializadas en música y artes, financiados en su totalidad o en parte con el impuesto local sobre la renta. En algunos casos, el Estado financia proyectos y comisiones especiales.

40. Sírvanse explicar en qué esferas no existe una legislación general sobre las funciones y responsabilidades de los órganos públicos en relación con los objetivos de la política cultural de 1996²⁶.

167. Existen leyes que rigen el funcionamiento de determinadas actividades de índole cultural (por ejemplo, leyes relativas a las bibliotecas y los archivos públicos). Sin embargo, en numerosos casos no hay leyes que regulen las actividades de los organismos gubernamentales o de otras organizaciones que disponen de fondos públicos. Muchas cuestiones están regidas por ordenanzas del Gobierno, que son el equivalente, en el plano gubernamental, de las leyes promulgadas por el Parlamento. Las leyes y las ordenanzas son normas oficiales y vinculantes que regulan las acciones de los particulares y los organismos públicos. El Gobierno publica directivas que rigen el funcionamiento de los organismos públicos por períodos más cortos.

168. Los objetivos de la política cultural de 1996 pueden servir de complemento a los diversos tipos de reglamentación. La importancia de estos objetivos reside en parte en que en las leyes, las ordenanzas y las directivas, la esfera de acción de los organismos públicos y otras organizaciones no está reglamentada en detalle. En estas esferas los objetivos de política cultural pueden servir de objetivos generales que deben cumplirse y, por ende, de marcos de referencia y guías para la acción. Es difícil especificar exactamente en qué esferas ocurre esto.

²⁶ E/C.12/SWE/5, párr. 500.